

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
“BENEDICTO XVI”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



**PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DERECHO DE
PROPIEDAD, PERÚ 2024**
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS

Br. Cabrera Juárez, Liz Jadhira

<https://orcid.org/0009-0004-8080-3184>

Br. Ucañan Espinoza, Milagros Margarita

<https://orcid.org/0009-0002-9950-7639>

ASESOR

Mg. Rodríguez Cerna, Manuel Levi

<https://orcid.org/0009-0008-1119-7028>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Reforma de la justicia

TRUJILLO – PERÚ

2025

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Rodríguez Cerna, Manuel Levi con DNI 41897149, como asesor del trabajo de investigación titulado “Proceso de Extinción de Dominio y derecho de propiedad, Perú– 2024”, desarrollado por las egresadas Br. Cabrera Juárez, Liz Jadhira con DNI N° 62502797 y Br. Ucañan Espinoza, Milagros Margarita con DNI N° 71593657 del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes y de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de titulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Ms. Rodríguez Cerna, Manuel Levi

DNI N° 41897149

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO.MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, SJ.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DR. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJÓN

Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI

DRA. SILVIA VALVERDE ZAVALA

Vicerrectora Académica

DRA. GINA ZAVALA ESPEJO

Vicerrectora de Investigación

MS. BESTSY SUCETY CÁRDENAS GARCÍA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis a nuestros padres, quienes han sido nuestro pilar incondicional en cada etapa de este recorrido. Gracias por mostrarnos el verdadero significado del esfuerzo, por confiar en nosotras incluso en momentos de incertidumbre, y por estar presentes siempre con amor y paciencia. Cada uno de nuestros logros refleja el sacrificio silencioso que han hecho por nosotras. Esta tesis es el resultado de sus enseñanzas, de su ejemplo de vida y de la fe que siempre depositaron en nuestro camino. No existen palabras que alcancen para expresar toda nuestra gratitud. Llevaremos por siempre con orgullo los valores, la fortaleza y el amor que nos han transmitido.

Ustedes son, sin duda, nuestra guía hoy y siempre. A todos ustedes, gracias infinitas desde lo más profundo de nuestro corazón.

La autora.

AGRADECIMIENTO

Dedicamos este trabajo de investigación, en primer lugar, a Dios, quien ha sido nuestra fuente de inspiración y fortaleza a lo largo de este proceso. Gracias a Su guía, hemos podido avanzar con firmeza hacia el cumplimiento de uno de nuestros más grandes anhelos.

A nuestros padres, con profundo amor y gratitud, por su esfuerzo incansable, por su apoyo incondicional y por los sacrificios realizados a lo largo de todos estos años. Gracias a ustedes, hoy somos quienes somos. Es un honor y un orgullo ser sus hijas.

Expresamos también nuestro agradecimiento a los docentes que nos acompañaron durante nuestra formación profesional, por transmitirnos sus conocimientos con compromiso y vocación. De manera especial, al asesor de nuestra tesis, Ms. Rodríguez Cerna Manuel Levi, por su orientación constante, su paciencia y la firmeza con la que nos guio en este trabajo académico.

La autora.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Cabrera Juárez, Liz Jadhira con DNI N° 62502797 y Ucañan Espinoza, Milagros Margarita con DNI N° 71593657, bachiller de la Escuela de Derecho de la **Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”**, otorgo fe que he cumplido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado “**PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DERECHO DE PROPIEDAD, PERÚ– 2024**”, el cual consta de un total de **93 páginas**, incluyendo tablas y figuras, y **29 páginas en anexos**.

De tal manera dejamos constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido del dicho documento, corresponda a nuestra autoría respecto a redacción, organización metodológica, análisis y argumentación, asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de nuestra entera responsabilidad.

La autora.



Milagros U.

Br. Cabrera Juárez, Liz Jadhira
DNI N° 62502797

Ucañan Espinoza, Milagros Margarita
DNI N° 71593657

ÍNDICE

CARÁTULA.....	1
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	2
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO	5
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	6
ÍNDICE.....	7
ÍNDICE DE TABLAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT.....	10
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. METODOLOGÍA.....	34
2.1. Enfoque y tipo de investigación	34
2.2. Diseño metodológico.....	34
2.3. Población y muestra	35
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos	35
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información	36
2.6. Aspectos éticos en la investigación	36
III. RESULTADOS	37
IV. DISCUSIÓN.....	53
V. CONCLUSIONES	61
VI. RECOMENDACIONES	63
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
VIII. ANEXOS.....	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	Proceso de extinción de dominio y estándares internacionales	37
Tabla N° 2	Lucha contra crimen organizado y derechos fundamentales	39
Tabla N° 3	Proceso de extinción de dominio sin condena penal previa	41
Tabla N° 4	Modificación del proceso de extinción de dominio	43
Tabla N° 5	Principio de legalidad en proceso de extinción de dominio	45
Tabla N° 6	Proceso de extinción de dominio e ilicitud de bienes	47
Tabla N° 7	Expropiación sin causa en proceso de extinción de dominio	49
Tabla N° 8	Condena penal previa como requisito del proceso de extinción	51

RESUMEN

El estudio, planteó como objetivo general: Determinar de qué manera el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 vulnera el derecho de propiedad, Perú -2024. La metodología fue de tipo básica, enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada, la población empleada fueron 07 especialistas en materia penal, la técnica empleada la entrevista e instrumento la guía de entrevista debidamente validado por el juicio de expertos. Se concluye que el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo N.º 1373, aunque persigue un fin legítimo frente al crimen organizado, vulnera el derecho de propiedad, esta afectación se manifiesta principalmente en la privación de bienes sin indemnización, el uso desproporcionado de medidas cautelares, la inversión de la carga de la prueba, la afectación de bienes de terceros de buena fe, la falta de un nexo claro entre el bien y una actividad ilícita, la amplitud de criterios para determinar bienes susceptibles de extinción, la aplicación retroactiva en la práctica y el limitado control judicial. Aunque su finalidad es legítima en la lucha contra el crimen organizado, su aplicación actual puede derivar en una forma de expropiación encubierta y arbitraria. Se recomienda al Poder Legislativo modificar el Decreto Legislativo N.º 1373 para garantizar que la extinción de dominio se aplique respetando plenamente las garantías constitucionales. Es necesario incorporar estándares más claros sobre la carga probatoria, reforzar los mecanismos de control judicial y asegurar la transparencia del procedimiento, a fin de prevenir abusos y proteger los derechos fundamentales, en particular el derecho de propiedad, dentro del marco del Estado de Derecho.

Palabras Clave: Derecho, dominio, extinción, propiedad.

ABSTRACT

The study's general objective was to determine how the process of extinction of ownership regulated by Legislative Decree 1373 violates property rights in Peru in 2024. The methodology was basic, with a qualitative approach and a grounded theory design. The population employed consisted of seven specialists in criminal matters. The technique used was the interview, and the instrument was an interview guide duly validated by expert judgment. It is concluded that the asset forfeiture process regulated by Legislative Decree No. 1373, while pursuing a legitimate aim in the fight against organized crime, violates property rights. This violation manifests itself primarily in the deprivation of assets without compensation, the disproportionate use of precautionary measures, the reversal of the burden of proof, the impact on the assets of third parties acting in good faith, the lack of a clear link between the asset and an illicit activity, the broad criteria for determining assets subject to forfeiture, the retroactive application in practice, and the limited judicial oversight. Although its purpose is legitimate in the fight against organized crime, its current application can lead to a form of covert and arbitrary expropriation. It is recommended that the Legislative Branch amend Legislative Decree No. 1373 to ensure that asset forfeiture is applied with full respect for constitutional guarantees. It is necessary to incorporate clearer standards on the burden of proof, strengthen judicial control mechanisms and ensure the transparency of the procedure, in order to prevent abuses and protect fundamental rights, in particular the right to property, within the framework of the rule of law.

Keywords: Law, ownership, forfeiture, property.

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2021) ha estimado flujos financieros ilícitos en América Latina y el Caribe en USD 325 000,00 millones por año. La recuperación de activos, en cambio, sólo representa el uno por ciento de flujos financieros ilícitos estimados.

El Departamento de Justicia de EE.UU. (2020), en el año fiscal 2020, se confiscaron bienes por un valor superior a 2.8 mil millones de dólares relacionados con actividades criminales. El Departamento de Justicia (2020) también reportó que unos 20,000 vehículos fueron incautados en ese mismo período, así como 40 toneladas de drogas confiscadas en diversas operaciones de extinción de dominio. La Fiscalía General de la Nación de Colombia (2020), estima que más de 15, 000 bienes han sido incautados desde la promulgación de la Ley 1708, con un valor estimado superior a 10 billones de pesos colombianos (aproximadamente 2.5 mil millones de dólares). En el período 2010-2020, las autoridades colombianas lograron la extinción de dominio de más de 5,000 bienes, incluyendo propiedades, vehículos y cuentas bancarias (Fiscalía General de la Nación, 2020).

De acuerdo, con la Secretaría de la Función Pública de México (2021), en el período 2015-2020, se han confiscado más de 4,000 bienes, con un valor superior a 18, 000 millones de pesos mexicanos (aproximadamente 900 millones de dólares). Así mismo, el gobierno en el mismo año reportó un total de 1,200 bienes incautados, que incluyeron propiedades, vehículos y dinero en efectivo, asociados con delitos de narcotráfico y lavado de dinero (Secretaría de la Función Pública, 2021). Según el Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional (DRCI, 2020), entre 2019 y 2021, Brasil incautó más de 1,000 bienes relacionados con actividades criminales, con un valor total superior a 2,000 millones de dólares). En 2020, se reportó que el Departamento de Policía Federal logró incautar bienes por un valor superior a los 300 millones de dólares, en su mayoría derivados de actividades de lavado de dinero y narcotráfico (DRCI, 2020).

La Unidad de Información Financiera (UIF) de Argentina (2020), desde la implementación de la ley hasta 2020, se han incautado bienes con un valor aproximado de 5,000 millones de pesos argentinos (aproximadamente 50 millones de dólares). La UIF también reportó que más de 300 procesos judiciales se han iniciado bajo esta ley en

los primeros tres años de implementación (UIF, 2020). En Estados Unidos de Norte América, entre los años 2000 al 2019, el 80% de las personas cuyas propiedades fueron incautadas no fueron acusadas de un crimen, y solo el 20% de los bienes fueron devueltos a sus propietarios (Institute for Justice, 2021). En Colombia, entre los años 2010 al 2020, el 30% de los bienes incautados fueron recuperados por propietarios que demostraron no estar vinculados con los delitos (Dirección Nacional de Estupefacientes de Colombia, 2020). En Perú, entre 2012 y 2022, el 85% de los propietarios afectados no pudieron recuperar sus bienes debido a la falta de pruebas que demostraran su inocencia (Ministerio Público de Perú, 2023).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) establece que la expropiación de bienes es legítima solo en circunstancias de utilidad pública, con una debida compensación y bajo un proceso legal justo (art. 21). Sin embargo, la extinción de dominio se lleva a cabo sin necesidad de una sentencia penal condenatoria, lo que plantea graves problemas respecto a la presunción de inocencia y la protección de la propiedad de aquellos que no están involucrados en actividades ilícitas.

El derecho de propiedad en Perú está consagrado en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece que la propiedad es inviolable y que ningún bien podrá ser expropiado, salvo en situaciones de utilidad pública y con la debida compensación (Constitución Política del Perú, 1993). En estos casos, Fernández (2021) explica que la incautación de propiedades vinculadas a actividades criminales, aunque sea legítima desde el punto de vista del Estado, puede afectar a propietarios ajenos a las actividades ilícitas, lo que resulta en una clara vulneración del derecho de propiedad. López (2024) afirma que el proceso judicial para recuperar una propiedad confiscada por extinción de dominio es lento y complejo, lo que deja a los propietarios en una situación de vulnerabilidad durante largos períodos. En muchos casos, la pérdida temporal de la propiedad afecta no solo el bienestar económico del propietario, sino también su capacidad de hacer uso de su derecho de propiedad de manera efectiva.

El sistema de extinción de dominio en Perú también ha afectado a propietarios indirectos, es decir, personas que han alquilado o vendido propiedades a delincuentes sin saber de sus actividades ilegales. Según Rodríguez (2023), muchos de estos propietarios se ven privados de sus bienes sin haber cometido ningún ilícito, lo que refleja un fallo en

el sistema de justicia. Además, el proceso de restitución de bienes es a menudo lento y burocrático, lo que intensifica más el problema que enfrentan los afectados.

Para combatir la corrupción y el crimen organizado en el Perú, se han implementado varias tácticas legales enfocadas en recobrar los activos ganados de manera ilegal. Una de las herramientas más útiles en esta lucha es el proceso de extinción de dominio. Esta regla legal, que se ha fortalecido como una parte clave del sistema judicial peruano, permite la confiscación de los activos de personas o grupos que participan en actos ilegales, privándolos de los beneficios económicos conseguidos de forma ilícita. De acuerdo, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN, 2021) indica que hasta el año 2021, más de 4,000 bienes han sido incautados bajo el régimen de extinción de dominio. Estos bienes incluyen inmuebles, vehículos, maquinaria pesada, cuentas bancarias, activos financieros y dinero en efectivo. El valor estimado de los bienes confiscados por extinción de dominio en Perú ha superado los 2,000 millones de soles (aproximadamente 540 millones de dólares), lo que refleja un esfuerzo continuo por parte del Estado Peruano para dismantelar redes de crimen organizado.

En ese mismo sentido, según datos del Ministerio Publico (2024), en la región La Libertad durante el 30 de setiembre y 01 de octubre de 2024, se incautó un aproximado de S/11', 600,000 soles a favor del Estado derivados de bienes de procedencia ilícita se trataron de tres inmuebles ubicados en la urbanización Las Palmas del Golf; 10 camionetas y tres volquetes. También, se merito incautar cuatro inmuebles. Se cree que estos bienes están vinculados con la extracción minera ilícita, alcanzando un valor que ronda los S/7'600,000. Esta medida fue posible gracias al trabajo conjunto de las áreas de Combate al Crimen Organizado y de Extinción de Dominio de la Fiscalía, dentro del operativo contra la banda criminal llamada "La Gran F. A. ", dedicada a la minería ilegal. Asimismo, el pasado 18 de julio, se concretó el decomiso de cinco propiedades, entre ellas un hostel ubicado en el casco antiguo de Trujillo. Todos estos bienes están relacionados con actividades ilícitas que dañan el entorno natural y su valor se aproxima a los S/ 4'000,000 Soles.

El proceso de extinción de dominio regulado por Decreto Legislativo N° 1373 (2018) permite la incautación de bienes que se presumen tienen un origen ilícito, sin que sea necesario que exista una sentencia penal condenatoria previa. Esta falta de

pronunciamiento penal firme ha generado preocupaciones sobre la violación de derechos fundamentales, especialmente el derecho de propiedad protegido tanto por la Constitución Política como por tratados internacionales sobre derechos humanos. Si bien tiene como objetivo el despojo de bienes relacionados con actividades ilícitas, puede generar preocupaciones sobre la vulneración del derecho de propiedad si no se implementa de manera rigurosa y con las debidas garantías. Siendo esencial que este proceso se lleve a cabo dentro de un marco de legalidad, respetando el debido proceso, la presunción de inocencia y garantizando mecanismos de defensa adecuados para los propietarios de los bienes muebles e inmuebles.

En ese contexto se formuló como interrogante de estudio: ¿De qué manera el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 vulnera el derecho de propiedad, Perú-2024?

Dentro de las justificaciones se tuvieron en cuenta: teórica, porque se analizó cómo el proceso de extinción de dominio puede afectar el derecho de propiedad, abordando los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos. A través de la teoría del derecho, el análisis crítico y el estudio de la jurisprudencia, se explorará cómo la extinción de dominio puede entrar en conflicto con la presunción de inocencia y el principio de debido proceso. Metodológicamente, tuvo como propósito explicar y fundamentar las razones por las cuales se ha elegido un determinado enfoque y diseño metodológico para llevar a cabo la investigación. En este caso, se empleará un enfoque cualitativo, fenomenológico y hermenéutico, por qué estos enfoques son los más adecuados para estudiar el fenómeno de interés y el cual contribuirá a lograr una comprensión profunda y holística del problema planteado.

La justificación práctica, porque fue necesario un análisis profundo sobre cómo se está implementando la extinción de dominio en Perú y cuáles son las consecuencias reales de este proceso en los ciudadanos, en términos de seguridad jurídica, derechos fundamentales y equilibrio entre la protección del interés público y el respeto a los derechos individuales. Desde el punto de vista jurídico, porque se analizará si la vulneración del derecho de propiedad en el contexto de la extinción de dominio se relaciona con los principios fundamentales de la Constitución Peruana y las normas internacionales sobre derechos humanos. En atención que el Decreto Legislativo N.º 1373

(2018) otorga al Estado amplias facultades para incautar bienes, lo que puede poner en peligro el principio de proporcionalidad y el derecho de defensa.

Dentro de la formulación del objetivo general se estableció: Determinar de qué manera el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 vulnera el derecho de propiedad, Perú -2024. Como objetivos específicos: 1) Establecer de qué manera se vulnera el debido proceso en la extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 sin condena penal previa, Perú -2024. 2) Identificar de qué manera se vulnera el principio de legalidad en procesos de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 sin condena penal previa, Perú -2024. 3) Analizar de qué manera se vulnera la Constitución Política en los procesos de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373, Perú -2024.

Se estudiaron como antecedentes internacionales: Lascano y Merino (2024) en el país de Ecuador, publicado en *Revista Artitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Volumen 3, Número 2, octubre 2024, en su artículo científico “*Ley Orgánica de Extinción de Dominio contra la corrupción en el contexto ecuatoriano*”; la meta principal fue desarrollar una investigación legal acerca de la forma en que el paro laboral y la coacción impactan en la situación financiera de los hogares ecuatorianos. Dicho estudio se consolidó mediante el análisis de txtos legales, empleando un total de once publicaciones académicas. Se concluye que la La Ley Orgánica de Extinción de Dominio del Ecuador constituye una herramienta destinada a enfrentar la corrupción y el crimen organizado, ya que refuerza el sistema jurídico al permitir la recuperación de bienes adquiridos de manera ilícita sin requerir una sentencia judicial previa. Sin embargo, su puesta en práctica exige un respeto riguroso de los principios de legalidad y el procedimiento adecuado, ya que resulta fundamental sostener un balance entre la efectividad de la ley y la protección de las garantías individuales para evitar atropellos y preservar la fe en el sistema judicial. Esta ley, enmarcada en una tradición jurídica latinoamericana de extinción de dominio, destaca por su esencia en bienes injustificados y por el impacto que genera en la estructura económica de las organizaciones delictivas, así como en la cultura de transparencia y cumplimiento normativo.

Albuja (2022) en el país de Ecuador, publicado en *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, Volumen 3, Número 4, enero 2022, en su trabajo académico: “*Análisis jurídico*

de la aplicabilidad de la ley orgánica de extinción de dominio en Ecuador desde el ámbito penal; se plantea como objetivo establecer la adscripción la disposición legal sobre Extinción en lo penal en Ecuador. Desde un punto de vista metodológico, la presente investigación se basa en un enfoque teórico e interpretativo. El análisis efectuado permite afirmar que la normativa examinada adolece de ciertas deficiencias legales. Por tanto, resulta imprescindible impulsar una nueva ley completa que posibilite la recuperación de las ganancias ilícitas con anterioridad a la ejecución de la condena. Aporta un análisis jurídico comparado desde el ámbito penal latinoamericano, cuya metodología y conclusiones permiten identificar vacíos normativos en la figura de extinción de dominio. Su aporte es clave para establecer una base teórica y reflexiva que permita analizar si, en el caso peruano, el derecho de propiedad se ve afectado por una legislación similarmente ambigua o insuficiente, lo cual fortalece el análisis crítico en la investigación cualitativa.

Anguiano (2020) en el país de España, publicado en Revista Anuario Da Facultad De Dereito Da Universidad Da Coruña., *Volumen 23, Número 26, enero 2020*, en su artículo académico “*La extinción de dominio en México: Reflexiones sobre la reforma de 2019*”; se plantea realizar una elucidación sobre la modificación de 2019 en México sobre la categoría sub examine. El enfoque adoptado es de tipo cualitativo, apoyándose en un análisis exhaustivo y crítico desde el punto de vista de los derechos fundamentales. Se determina que la normativa jurídica contradice dichos derechos, provocando inseguridad en la población. Aporta significativamente al ofrecer un análisis crítico de la reforma de 2019 sobre la extinción de dominio en México, desde una perspectiva cualitativa y basada en los derechos humanos. Su conclusión, que señala cómo dicha legislación genera inseguridad jurídica y vulnera garantías fundamentales, contribuye directamente al eje central de tu tesis al evidenciar cómo la aplicación de esta figura legal puede afectar el derecho de propiedad. Este antecedente permite establecer un paralelo con el caso peruano, abriendo una línea de análisis comparativo que refuerza la necesidad de evaluar si la normativa vigente en Perú también presenta tensiones similares con los derechos constitucionales, lo que fortalece la argumentación jurídica y crítica en la investigación.

García (2020) en el país de México, publicado en *Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano, Volumen 5, Número 10, diciembre 2020* en su artículo académico: “*Vicisitudes de la extinción de dominio frente al garantismo penal en México*”; se

propuso el objetivo de examinar dogmáticamente las profundas infracciones contra seguridad jurídica e inocencia presunta por la normativa mexicana sobre la figura estudiada. Se expone un método que interpreta la ley desde la teoría jurídica. Se concluye que la orden judicial tiene validez retroactiva y autoriza la venta o destrucción de la propiedad del imputado, aunque no haya sido hallado culpable en juicio. Este aspecto establece un hito significativo, pues analiza con ojo crítico, partiendo del estudio de la ley, las consecuencias que la extinción de dominio en México ocasiona en derechos penales fundamentales, como la presunción de inocencia y la defensa legal. Su conclusión, que denuncia la retroactividad de la norma y la posibilidad de enajenar o destruir bienes sin una sentencia firme contra el imputado, permite reflexionar sobre los riesgos que esta figura legal puede representar también en el contexto peruano. Así, este estudio contribuye al ofrecer una base argumentativa comparativa que pone en evidencia posibles vulneraciones al derecho de propiedad cuando no se respetan las garantías procesales, lo cual enriquece el análisis crítico y jurídico de la investigación.

Catz (2020) en el país de Argentina, publicado en *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Volumen 16, Número 49, diciembre 2020* en su artículo académico “*La ley del arrepentido y la extinción de dominio*”: una lectura humanista contra el utilitarismo”; El propósito fundamental de este estudio es examinar a la luz de la Constitución el precepto legal vinculado a los beneficios por colaboración judicial y la pérdida de titularidad de bienes. El presente texto se desarrolla siguiendo una metodología de ensayo basado en la argumentación. Finalmente, se concluye que se trata, en la práctica, de una incautación que se lleva a cabo con anterioridad al fallo judicial, lo que contraviene el aforismo de que no existe crimen si no hay ley previa que lo defina. Aporta de manera significativa al ofrecer una lectura humanista y constitucional de la extinción de dominio, abordándola como una forma de decomiso anticipado que contraviene el principio de legalidad penal, al permitir la privación de bienes sin una condena previa. Desde su enfoque argumentativo, el autor critica el carácter utilitarista de esta figura legal, destacando su potencial para vulnerar derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso. Este antecedente enriquece la investigación al proporcionar fundamentos teóricos que respaldan un análisis crítico de la normativa peruana, permitiéndote evaluar si en el contexto nacional también se incurre en prácticas

contrarias a los principios constitucionales y al derecho de propiedad, lo que fortalece la dimensión garantista del estudio.

En el contexto nacional, se analizaron: Díaz (2024) en Chiclayo – Perú , publicado en la *Revista Jurídica Chornacap* , Volumen 2, Número 2, julio 2024 en su estudio: “*La ilicitud en el proceso de extinción de dominio*”, estableció como objetivo es evaluar la efectividad de esta práctica y sugerir posibles soluciones, teniendo en cuenta el marco constitucional y el pleno respeto a los derechos fundamentales, sobre todo en lo que respecta a la interpretación de normas que limitan derechos. Se realiza un análisis enfocado en la regulación procesal de la extinción de dominio y la doctrina asociada a la ilicitud. Se refiere que la extinción de dominio es una figura legal que permite al Estado trasladar el dominio a su favor debido a su relación con actividades ilícitas, sin importar la índole de la ilicitud; además, actúa como un medio indirecto contra actos delictivos y en Perú se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N. ° 1373. Los orígenes de esta figura son algo nebulosos, pero las características de la forma en que actualmente se aplica se remontan a Colombia, que es el marco legal que sirve de principal referencia en la región. Los límites de la ilicitud en la extinción de dominio son indefinidos, puesto que el artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N. ° 1373 solo menciona algunos casos, dejando abiertas posibilidades para otras situaciones no mencionadas explícitamente. En este sentido, es posible identificar una ilicitud general y una específica en el contexto de la extinción de dominio, que se aplica según la situación concreta. Sin embargo, es fundamental incluir de manera clara los supuestos de extinción, ya que ello permite a los ciudadanos actuar para proteger sus derechos y asegurar que su propiedad cumpla su función social conforme a la ley. Por tanto, se evidencia que la ilicitud general no es viable a pesar de su aplicación, ya que infringe el principio de taxatividad necesario para conocer todas las condiciones requeridas para extinguir el dominio de los bienes. La intervención del Estado no puede estar exenta de requisitos mínimos al tratar con individuos, puesto que al establecer normas para sus ciudadanos, debe ser claro y preciso para garantizar su reconocimiento. La indeterminación de ilicitud en la extinción de dominio puede abordarse mediante una adecuada interpretación de la constitución. Aunque la norma especial no menciona tal situación, la interpretación restringida de los derechos fundamentales debe tener prioridad sobre las otras. Esto se debe a que toda limitación de derechos debe inscribirse a lo que está expresamente estipulado en la ley, sin

que se puedan extender sus límites a aspectos no contemplados. En conclusión, la extinción de dominio es una herramienta necesaria para luchar contra la delincuencia organizada y su patrimonio, pero posee condiciones que deben ser coherentes con el sistema legal. Por lo tanto, es necesario implementar ciertas modificaciones, como en el caso del artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N.º 1373, donde se deben detallar claramente los alcances de la ilicitud.

Bobadilla y Vasquéz (2024) en Chiclayo – Perú , publicado en la *Revista Jurídica Chornacap* , Volumen 1, Número 2, abril 2024 en su estudio “*La Constitucionalidad del proceso de extinción de dominio*”; el objetivo del análisis es aclarar las polémicas que surgen a raíz de la implementación del Decreto Legislativo N°1373, lo que da lugar a la siguiente pregunta: ¿El procedimiento para la extinción de dominio contraviene el marco constitucional de Perú? Esta problemática se aborda comenzando con el origen de esta figura en el ámbito internacional y luego analizando su situación en el contexto normativo de Perú. Así, se llega a la conclusión de que el procedimiento de extinción de dominio está en oposición al marco constitucional peruano al no ser considerado una forma válida de extinguir la propiedad, lo que, a su vez, infringe derechos reconocidos constitucionalmente. La investigación tiene un enfoque descriptivo y analítico, basado en el análisis de textos jurídicos y literarios se resalta la necesidad de plantear reformas constitucionales que eviten decisiones arbitrarias dentro del proceso de extinción de dominio. Se reconoce que el derecho de propiedad, al igual que otros derechos de naturaleza constitucional, no tiene carácter absoluto y puede estar sujeto a limitaciones, siempre que exista una regulación clara dentro del marco legal. En este sentido, la Constitución Política del Perú establece los mecanismos legales mediante los cuales este derecho puede ser restringido, señalando en su artículo 70 los supuestos de necesidad pública o seguridad nacional que pueden dar lugar a la expropiación, siempre con una compensación previa. Por otro lado, el Código Civil, en su artículo 968, contempla la pérdida del derecho de propiedad únicamente en situaciones específicas como la transferencia a terceros, la destrucción, la pérdida total, el consumo del bien, la expropiación y el abandono prolongado. A partir de ello, se evidencia que ni la Constitución ni el Código Civil reconocen la extinción de dominio como una vía legítima para extinguir la propiedad, lo que plantea la posibilidad de que este mecanismo entre en conflicto con el marco constitucional peruano y sea considerado arbitrario.

que esta figura tiene un propósito significativo al buscar proteger la estabilidad económica de los mercados, asegurando que los bienes adquiridos de manera ilegal o aquellos que, aunque legales, son utilizados para actividades ilícitas, sean transferidos al patrimonio del Estado y, por ende, estén bajo su control y disposición. De esta manera, Si bien el proceso de extinción de dominio resulta importante para el Estado, es necesario introducir reformas constitucionales que aseguren la protección de los derechos de las personas involucradas. Un referente de ello es Colombia, que en su momento reguló esta figura como una limitación al derecho de propiedad y, posteriormente, estableció un procedimiento específico orientado a garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Gutiérrez (2022) en Lima – Perú , publicado en la *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina, Volumen 6, Número 5, noviembre 2024* en su investigación: “*El control de licitud de bienes como herramienta de lucha contra el crimen organizado. Redefiniendo algunos atributos del derecho de propiedad a propósito del D.L. 1373*”; se planteó como meta resaltar la función del gobierno en la lucha contra el crimen organizado mediante estrategias que buscan limitar el derecho a la propiedad. Así se establece la conexión entre el crimen organizado y la obtención de activos y/o su uso en actividades ilegales. Los bienes obtenidos de forma ilegal son fundamentales para la continuidad de las organizaciones delictivas, ya que sus operaciones se basan en una infraestructura logística cada vez más avanzada. En este sentido, el gobierno peruano, mediante el Decreto Legislativo N° 1373, ha comenzado a abordar de manera estratégica el aumento progresivo de la criminalidad organizada, mediante la implementación de un proceso judicial que no busca castigar, sino declarar la extinción del dominio sobre los bienes adquiridos de manera ilícita y destinados para usos igualmente ilegales. De esta forma, el gobierno aspira a mantener los principios y valores ético-sociales que regulan las interacciones dentro de la sociedad. La instauración del proceso judicial para la extinción de dominio ha resultado en una redefinición de la función social que ha tenido la propiedad, la cual habitualmente cumplía un objetivo específico; sin embargo, con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1373, esta función social ha sido, de alguna manera, ajustada para otorgarle más relevancia en el aspecto en que el derecho a la propiedad requiere el cumplimiento de ciertas responsabilidades que están alineadas con los principios y valores que rigen en el país.

Rojas y Ticona (2022) en Trujillo - Perú, en su estudio “Implicancias de la vulneración del acceso al recurso extraordinario de casación en el proceso de extinción de dominio” presentado ante la Universidad Cesar Vallejo para obtener el título profesional de abogado; se plantea como objetivo principal establecer las incompatibilidades generadas por la casación en la categoría que se está analizando. Desde un enfoque metodológico, se utiliza la teoría fundamentada. Se determina que hay un impacto negativo presente en esta figura, ya que afecta a la protección efectiva; por ello, es crucial incorporar la casación para salvaguardar constitucionalmente la institución de la propiedad. Aporta directamente al centrarse en una problemática específica del ordenamiento jurídico peruano: la vulneración del derecho al recurso de casación en el proceso de extinción de dominio. Desde una metodología de teoría fundamentada, los autores evidencian cómo la falta de acceso a este recurso extraordinario afecta negativamente la tutela jurisdiccional efectiva y, por ende, debilita la protección del derecho de propiedad. Este aporte resulta fundamental, ya que introduce una perspectiva crítica sobre la compatibilidad entre la extinción de dominio y las garantías procesales en el Perú, reforzando la necesidad de analizar si dicha figura respeta los principios constitucionales y asegurando una mirada integral sobre la afectación del derecho de propiedad dentro del marco legal vigente.

Rivera (2021) en Trujillo- Perú, en su investigación “Análisis sobre la constitucionalidad de la acción de Extinción de Dominio al respecto de los bienes mezclados” presentado ante la Universidad Privada Antenor Orrego para obtener el grado de maestro en derecho penal; se determinó como objetivo que en el marco del proceso penal, este se convierte en el lugar idóneo para establecer si un activo o propiedad está relacionado con un delito común. En este contexto, si se han confundido con bienes legales que provienen de cualquier delito o de la herencia destinada a dicho fin, proceder a la extinción del dominio sin verificar la información de esos bienes podría resultar ineficaz. Por ende, podríamos enfrentar situaciones que desafían la norma. Es importante su aportación al tratar el tema de la extinción de dominio en relación con bienes híbridos, es decir, aquellos que incluyen activos de origen legal y ilegal. Su análisis resalta la necesidad de que sea el proceso penal la vía adecuada para determinar la vinculación del bien con un hecho delictivo, ya que ejecutar la extinción sin una verificación previa y rigurosa puede generar contradicciones legales y afectar derechos fundamentales, como

el derecho de propiedad. Este antecedente fortalece la investigación al evidenciar cómo una aplicación apresurada o poco fundamentada de la extinción de dominio podría vulnerar principios constitucionales y generar inseguridad jurídica, especialmente en contextos donde no se ha determinado con claridad el origen ilícito de los bienes involucrados.

Chacón (2022) en Lima – Perú, en su investigación “Deficiencias del proceso de extinción de dominio en su lucha contra las actividades generadoras de ganancias ilícitas en Apurímac, 2021” presentado ante la Universidad Cesar Vallejo para obtener grado de maestro en derecho penal y procesal penal; se propone el objetivo de comprobar los desperfectos actuales de la extinción de dominio y el enriquecimiento ilícito. Desde el punto de vista metodológico, el estudio se sustenta en un enfoque de teoría fundamentada. Se concluye que las deficiencias se explican por la limitada coordinación entre la policía y la fiscalía, la falta de capacitación y especialización, así como por la existencia de depósitos inadecuados para los bienes incautados. Aporta de forma significativa al identificar deficiencias operativas concretas dentro del proceso de extinción de dominio en el contexto peruano, específicamente en la región de Apurímac. Desde un enfoque de teoría fundamentada, revela que la eficacia de esta figura legal se ve comprometida por la débil coordinación entre la policía y la fiscalía, la falta de capacitación especializada en los operadores del sistema y la precariedad en la gestión de bienes incautados. Este antecedente enriquece tu estudio al ofrecer evidencia empírica sobre cómo fallas estructurales afectan la correcta aplicación de la extinción de dominio, lo cual puede derivar en vulneraciones al derecho de propiedad y obstaculizar la lucha efectiva contra el crimen organizado, aspectos clave dentro del análisis crítico que desarrollas en tu investigación.

Nestares (2020) en Lima – Perú , en su tesis titulada: “Los efectos jurídicos del ingreso de los bienes inmuebles frente al derecho de propiedad en la legislación en el Perú” presentado ante la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar el grado académico de maestro en derecho civil y comercial ; tuvo como objetivo precisar si dentro de la legislación peruana los efectos del ingreso de bienes inmuebles, inciden frente al derecho de propiedad. Se concluyó que la incorporación de bienes inmuebles produce efectos jurídicos que inciden directamente en el derecho de propiedad dentro del ordenamiento jurídico nacional. Aporta directamente al centrarse en los efectos jurídicos que genera el ingreso de bienes inmuebles dentro del

marco legal peruano, y cómo estos afectan de manera directa el derecho de propiedad. Su análisis permite comprender que, incluso dentro del ordenamiento jurídico nacional, existen mecanismos que pueden incidir negativamente sobre la titularidad y el goce de la propiedad privada, especialmente cuando no garantiza un debido proceso. Este antecedente refuerza el enfoque de tu tesis al evidenciar cómo determinadas medidas legales, como la extinción de dominio, pueden impactar gravemente sobre derechos constitucionalmente protegidos, lo que hace necesario un análisis más riguroso sobre la compatibilidad de dicha figura con el respeto a la propiedad privada en el contexto peruano.

Eustaquio (2020) en Trujillo – Perú ; en su investigación “El Proceso de Extinción de Dominio y su incidencia en el Derecho Constitucional de la Propiedad en El Distrito Judicial La Libertad – 2019” presentado ante la Universidad Cesar Vallejo para obtener el grado de doctor en derecho ; planteo como objetivo evaluar cómo el proceso de extinción de dominio afecta el derecho constitucional de propiedad en la región judicial de La Libertad durante el año 2019. La investigación se caracterizó por utilizar un enfoque mixto con un diseño no experimental, descriptivo y de tipo causal transversal; la muestra incluyó a 80 abogados en ejercicio y 5 magistrados especializados en extinción de dominio del mismo distrito, utilizando un muestreo no probabilístico mediante inclusión y exclusión según la conveniencia del investigador, aplicándose encuestas a los abogados y entrevistas a los magistrados. Se evidenció que el proceso de extinción de dominio tiene un impacto significativo sobre el derecho constitucional a la propiedad en el distrito judicial mencionado, con una influencia del 51. 7%, mostrando que la base del proceso de extinción de dominio reside en la propiedad, que afecta positivamente al proceso especial debido a la perspectiva teórica de la función social. Aporta un análisis empírico relevante al demostrar, mediante un enfoque mixto y un diseño no experimental, que el proceso de extinción de dominio incide de manera significativa (51.7%) sobre el derecho constitucional de la propiedad en el Distrito Judicial de La Libertad. Su estudio, basado en opiniones de abogados y magistrados especializados, evidencia cómo la extinción de dominio afecta la propiedad desde una perspectiva que incluye la función social del derecho, aportando un marco teórico-práctico valioso para comprender las implicancias reales de esta figura legal en el Perú. Este antecedente fortalece tu investigación al aportar datos concretos sobre el impacto jurídico y social de la extinción

de dominio, permitiéndote sustentar con evidencia local la discusión sobre las posibles vulneraciones al derecho de propiedad dentro del proceso.

En cuanto al marco teórico se estudiaron: El Proceso de extinción de dominio; es una herramienta jurídico-procesal que permite al Estado extinguir los derechos de propiedad sobre bienes vinculados a actividades ilícitas, aun sin una condena penal previa, con el fin de debilitar la capacidad económica de organizaciones criminales y recuperar activos de origen ilícito (Palomino Cavero, 2021).

Pásara (2020) sostiene que la extinción de dominio puede considerarse como una sanción que afecta a los derechos patrimoniales de una persona sin que haya sido sometida a un juicio penal. Esto representa una involución del principio de presunción de inocencia, ya que los bienes de una persona se confiscan bajo la presunción de que provienen de actividades ilícitas, lo que podría verse como un castigo anticipado, sin el debido proceso. Según Cárdenas (2021), el proceso de extinción de dominio presenta el riesgo de convertirse en una herramienta de abuso, ya que no requiere una sentencia penal firme y podría ser utilizado para incautar bienes de personas inocentes, que no hayan sido condenadas por un delito. Se advierte que, sin las debidas garantías procesales, este tipo de procesos puede generar injusticias y afectar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Concepto y marco normativo: El Decreto Legislativo N° 1373 (2018) en su artículo 3.10 del Título Preliminar establece que la “Extinción de dominio” se refiere a una consecuencia legal que transfiere al Estado la propiedad de los bienes utilizados, como instrumentos o resultados de actividades ilegales, a través de una decisión judicial que respete el proceso adecuado, sin que se otorgue compensación o retribución a la persona afectada o a terceros. El decreto establece un proceso autónomo, independiente de los procedimientos penales, en el que el Estado puede solicitar la extinción de dominio de bienes cuando existan "indicios razonables" de que estos provienen de actividades ilícitas, como el lavado de activos, tráfico de drogas, entre otros. Sin embargo, la carga de la prueba en este proceso recae sobre el propietario de los bienes, quien debe demostrar la licitud de la fuente de sus ingresos, lo que implica una inversión de la carga probatoria que puede vulnerar los principios constitucionales del debido proceso. Ramos (2023), indica que: "La extinción de dominio sin una sentencia penal definitiva es una forma de

sanción anticipada, que contraviene el principio de presunción de inocencia y debilita el derecho de defensa del afectado" (p. 72). En este sentido, Echeverri y Ramírez (2018) afirman que: "El régimen de extinción de dominio permite al Estado tomar control de bienes cuyo origen no pueda ser justificado como lícito, aun cuando el titular del bien no haya sido condenado por un delito en sede penal, lo cual constituye una herramienta efectiva en la lucha contra el crimen organizado" (p. 67). El Decreto se aplica a todos los bienes que estén relacionados con la comisión de delitos de tráfico de drogas, lavado de activos, corrupción, entre otros, y establece una presunción en favor de la ilicitud de dichos bienes. Castaño (2019) señala que: "La extinción de dominio se basa en la presunción de que los bienes son ilícitos si su titular no logra demostrar su origen lícito, lo que representa un cambio significativo en el enfoque del proceso judicial tradicional, al hacer recaer la carga de la prueba sobre el propietario de los bienes" (p. 34).

La Corte Constitucional Colombiana indica que: La pérdida de dominio es un concepto independiente, basado en la Constitución, que se relaciona con temas de propiedad. Este mecanismo se activa tras un juicio separado del penal, asegurando que todas las garantías procesales sean respetadas. Se llega a una conclusión mediante un fallo que cuestiona la legitimidad de quien se presenta como propietario de activos adquiridos en condiciones estipuladas por la ley. Si se determina que la fuente de esta adquisición es ilegal y no conforme con el sistema legal o las normas éticas de la sociedad, la propiedad en cuestión no recibe el amparo del artículo 58 de la Constitución. Por lo tanto, los bienes involucrados en la decisión judicial son transferidos al Estado, sin que haya lugar a compensación, pago o indemnización alguna (Sentencia C-374, 1997).

Características del Proceso de Extinción de Dominio: El proceso de extinción de dominio tiene un carácter administrativo y autónomo respecto al proceso penal. El Estado, a través del Ministerio Público, puede iniciar el procedimiento de extinción cuando se presume que los bienes provienen de actividades ilícitas, sin necesidad de que exista una sentencia condenatoria. De acuerdo con Mendoza (2018): "El proceso de extinción de dominio es un procedimiento autónomo que se inicia en función de la presunción de ilicitud de los bienes, sin la necesidad de una sentencia penal condenatoria sobre el propietario de los bienes en cuestión" (p. 34). El Ministerio Público ejerce la acción de extinción de dominio en nombre del Estado, actuando en conjunto con otros órganos

como la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), quienes se encargan de la administración y posible disposición de los bienes incautados.

La autonomía del proceso de extinción de dominio: En el apartado II del Título Preliminar de la Ley 1373 se menciona 2. 3: "el procedimiento de extinción de dominio opera de manera autónoma y desvinculada de los procesos penales, civiles u otros tipos de resolución judicial o arbitraria, por lo que no se puede invocar la existencia de un fallo previo en estos para detener o impedir la emisión de un fallo en aquel". Es importante señalar que, al ser un concepto nuevo, la extinción de dominio aún no ha encontrado figuras específicas que reflejen su carácter autónomo y separado. Esto trae a la mente la posible "Autonomía Procesal", y nos cuestionamos si se podrá hacer uso de esta figura en ciertas situaciones que lleguen a los Tribunales o Salas de Extinción de Dominio, ya que es probable que haya un desarrollo posterior según cómo se presenten los casos en los juzgados. El procedimiento de extinción de dominio, por su naturaleza autónoma, es la fuente de su independencia; en otras palabras, la extinción de dominio no está supeditada a una decisión judicial penal, ni se desarrolla dentro de dicho ámbito, por lo tanto, debe establecer principios y normas que sean propias de su esencia.

La carga de la prueba en la extinción de dominio: En el sistema de extinción de dominio establecido por el Decreto Legislativo N° 1373 (2018) , la carga de la prueba recae sobre el propietario de los bienes, quien debe demostrar que estos bienes no tienen un origen ilícito. Este sistema invierte la carga probatoria, lo cual puede vulnerar el derecho a un debido proceso, ya que implica que el acusado debe probar su inocencia en lugar de que el Estado demuestre su culpabilidad. El Tribunal Constitucional del Perú, en su jurisprudencia, ha establecido que la inversión de la carga probatoria puede contravenir el principio de presunción de inocencia, pues obliga al individuo a demostrar que sus bienes no provienen de actividades ilícitas, en lugar de ser el Estado quien deba demostrar que existe un vínculo ilícito entre la persona y el bien incautado (Tribunal Constitucional del Perú, 2012).

Procedimiento de Extinción de Dominio: según Álvarez (2019) explica que: "El proceso judicial de extinción de dominio se desarrolla ante un juez especializado y debe respetar los principios del debido proceso. El titular de los bienes tiene derecho a presentar pruebas que demuestren la legitimidad de los bienes, pero la carga de la prueba recae

sobre él, no sobre el Estado" (p. 59). De acuerdo con García (2020), "el proceso judicial que lleva a cabo la extinción de dominio se caracteriza por ser un procedimiento de naturaleza administrativa, en el cual el Ministerio Público tiene un papel fundamental en la identificación y recuperación de bienes obtenidos de manera ilícita" (p. 152). Esta modalidad de acción autónoma busca evitar que las organizaciones criminales continúen disfrutando de los recursos obtenidos de actividades ilegales.

Impacto en la Lucha Contra el Crimen Organizado: La extinción de dominio tiene como fin último la privación de recursos a las organizaciones criminales. Esto les impide seguir disfrutando de los productos derivados de su actividad ilícita. Rodríguez y Soto (2021) argumentan que: "La extinción de dominio no solo es un mecanismo legal para despojar a los delincuentes de sus bienes, sino también una estrategia para debilitar las estructuras de crimen organizado, afectando la base económica que les permite operar y expandirse" (p. 78). Asimismo, este proceso permite que los bienes que provienen de actividades ilícitas sean reutilizados para fines sociales o económicos, lo cual refuerza el valor de la extinción de dominio como una herramienta de restitución del orden social.

El debido proceso; según Cordova (2024) es un derecho fundamental consagrado en la Constitución del Perú y en tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que garantiza que toda persona tenga la oportunidad de defenderse en un tribunal imparcial y bajo las debidas garantías judiciales. En el contexto de la extinción de dominio, este derecho se ve comprometido, ya que muchas veces las personas afectadas no tienen un proceso judicial completo, ni acceso a una defensa adecuada antes de que se efectúe la incautación de sus bienes. De acuerdo con López (2020), "la extinción de dominio sin un juicio penal previo no otorga las garantías necesarias para un debido proceso, y la persona afectada se ve privada de su derecho a defenderse antes de que se le prive de sus bienes" (p. 104). La ausencia de una sentencia penal crea un vacío procesal, pues el derecho a la defensa no es pleno en un sistema donde no se ofrece una oportunidad para cuestionar la relación entre el bien y el delito. La falta de acceso a la justicia en estos procedimientos también es un obstáculo para garantizar un debido proceso adecuado.

Principio de Legalidad: Según Díaz (2024) establece que la exigencia de todo acto y en particular las medidas que afectan derechos fundamentales, deben basarse en

la ley. Este principio se encuentra consagrado en el artículo 139 de la Constitución del Perú, que establece que la ley debe regular las acciones del Estado y que los ciudadanos no pueden ser sujetos de medidas arbitrarias o inconstitucionales. Sin embargo, en el proceso de extinción de dominio, la aplicación de esta figura muchas veces carece de criterios claros y uniformes sobre qué constituye una vinculación ilícita de los bienes con el delito. Este vacío normativo genera una aplicación desigual de la ley y contribuye a la inseguridad jurídica. Paredes (2021) explica que "el proceso de extinción de dominio, tal como está concebido, permite que los bienes sean confiscados con base en presunciones, lo que no cumple con los principios de legalidad, ya que no existe un marco claro para determinar qué bienes están sujetos a extinción" (p. 85). La falta de certeza jurídica sobre las razones y los procedimientos para la incautación de bienes puede generar arbitrariedad en su aplicación, afectando principalmente a aquellos cuyos bienes no están directamente vinculados con actividades ilícitas.

Principio de presunción de inocencia: En el proceso de extinción de dominio, se puede producir la pérdida de bienes incluso sin que exista una condena penal previa. Sin embargo, esto no debe implicar que se desconozca la presunción de inocencia. En este sentido, La Corte Suprema del Perú (2017) ha señalado que, aunque el proceso de extinción de dominio es autónomo y no depende de una sentencia penal, no puede basarse exclusivamente en la presunción de culpabilidad. Debe existir una prueba clara de la vinculación entre los bienes y la actividad ilícita. Ramos (2023), indica que: "La extinción de dominio sin una sentencia penal definitiva es una forma de sanción anticipada, que contraviene el principio de presunción de inocencia y debilita el derecho de defensa del afectado" (p. 72).

El Tribunal Constitucional de Perú ha abordado la extinción de dominio en diversas ocasiones, señalando que este proceso tiene una naturaleza civil y no constituye una sanción penal. En la sentencia STC 2005-2009-PA/TC, el Tribunal precisó que la extinción de dominio busca eliminar los efectos del crimen sobre el patrimonio, y se dirige a la protección del interés público más que al castigo del individuo. No obstante, también subrayó que, aunque no se requiere condena penal para la extinción de dominio, deben respetarse las garantías procesales fundamentales, como el derecho a la defensa y la presunción de inocencia (Tribunal Constitucional del Perú, 2009)

Contradicción con la jurisprudencia internacional: La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2012) ha sostenido en diversas sentencias que los derechos de propiedad deben ser protegidos y que cualquier privación de estos derechos debe estar basada en un proceso legal que garantice el debido proceso, incluyendo una condena penal firme antes de la incautación de bienes. La ausencia de una sentencia penal firme previa al proceso de extinción de dominio podría interpretarse como una afectación al artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual reconoce el derecho de toda persona a la propiedad y establece que solo puede ser limitada por razones de utilidad pública y bajo el cumplimiento de las garantías correspondientes.

La jurisprudencia internacional sobre la extinción de dominio: La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que la privación de bienes solo puede ser realizada dentro de un marco legal que respete los derechos fundamentales, especialmente los principios de debido proceso y presunción de inocencia. En el caso de la Corte Suprema de Justicia de la Nación vs. Perú (2012), la Corte estableció que cualquier sanción que implique la pérdida de bienes debe basarse en una sentencia penal firme que determine la culpabilidad del individuo. La CIDH en su informe sobre derechos humanos y extinción de dominio, destacó que: "La confiscación de bienes sin una condena penal previamente dictada podría constituir una sanción de carácter anticipado, vulnerando el principio de presunción de inocencia y el derecho a la propiedad protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos" (CIDH, 2012, p. 15).

La posible inconstitucionalidad de la extinción de dominio: La jurisprudencia peruana ha sostenido que cualquier medida que implique una restricción de los derechos de los ciudadanos debe ser coherente con el marco constitucional. Si bien el Decreto Legislativo N° 1373 pretende combatir el crimen organizado y el lavado de activos, la aplicación de medidas de incautación sin una sentencia condenatoria podría ser contraria a la Constitución, en cuanto vulnera los principios de debido proceso, presunción de inocencia, y derecho de defensa. En opinión de Villa (2023), ex presidente del Tribunal Constitucional: "El proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo N° 1373, tal como está planteado, constituye una afectación al derecho de propiedad, ya que no existe una condena penal que respalde la incautación de los bienes, lo que genera una presunción de culpabilidad incompatible con el Estado de Derecho" (p. 110).

La contradicción con el principio de legalidad y debido proceso: La Constitución Política del Perú (1993) establece en su artículo 139, inciso 3, que "la ley regula el ejercicio del derecho de defensa, la legalidad y los recursos contra las resoluciones jurisdiccionales". Este precepto constitucional establece un principio clave: que todo acusado debe contar con un juicio imparcial, el derecho a defenderse, a ser informado de los cargos en su contra y la presunción de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad. En este caso, el proceso de extinción de dominio no se basa en una condena penal, sino en la existencia de indicios razonables sobre el origen ilícito de los bienes. Sin embargo, estos indicios no son suficientes para probar la culpabilidad del propietario en un proceso penal.

El profesor Ramos (2023), ha señalado que "la extinción de dominio sin condena penal se constituye en una forma de sanción anticipada que contradice los principios de legalidad y de debido proceso, principios consagrados tanto en la Constitución peruana como en diversos tratados internacionales de derechos humanos". Cárdenas (2023), experto en derecho penal, argumenta que: "La extinción de dominio, tal como está planteada en el Decreto Legislativo N° 1373, configura una forma de sanción sin condena, lo cual infringe el principio de legalidad y afecta de manera grave el derecho de propiedad al permitir que el Estado arrebatase bienes sin el debido proceso penal que asegure la culpabilidad del propietario" (Cárdenas, 2023, p. 93). El debido proceso exige que todas las personas involucradas en el procedimiento tengan el derecho de defenderse, presentar pruebas y ser escuchadas en juicio. En este sentido, el Decreto Legislativo N° 1373 prevé una serie de garantías procesales, como el derecho a ser informados sobre el inicio del proceso, el derecho a presentar pruebas, y la posibilidad de impugnar las decisiones del juez mediante recursos legales.

El derecho de propiedad es un derecho fundamental que confiere a su titular la facultad legal de utilizar, gozar, disponer y recuperar un bien, conforme a los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. Desde una perspectiva civil y constitucional, este derecho no se reduce a un simple dominio de cosas, sino que también implica protección legal frente a terceros y respaldo constitucional como garantía de libertad patrimonial (Roel Alva, 2022). En términos doctrinales amplios, el derecho de propiedad se entiende como el conjunto de relaciones jurídicas entre las personas respecto de los bienes, reconociendo la capacidad del titular para ejercer facultades exclusivas sobre ellos, siempre respetando

las normas y la función social del derecho. Esta noción coincide con las aproximaciones contemporáneas a los property rights, en las cuales la propiedad se configura como un derecho real que impone obligaciones erga omnes y regula el ordenamiento social de bienes (von Bar & Allen, 2023). Desde la doctrina más técnica, el derecho de propiedad se estudia como un derecho real que incluye facultades como el uso (usus), el goce (fructus) y la disposición (abusus), lo que permite al titular explotar un bien económica o jurídicamente siempre que se sujete a la legalidad y a la función social que enmarcan las constituciones modernas (González Linares citado por Varsi Rospigliosi, 2019).

El derecho de propiedad regulado en la Constitución Política del Perú; El derecho de propiedad está regulado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 70, que establece que la propiedad es inviolable y no puede ser expropiada sino por causa de necesidad pública, mediante indemnización previa (Congreso de la República del Perú, 1993). Este derecho implica una connotación de seguridad jurídica, la cual se ve afectada cuando, en el proceso de extinción de dominio, el Estado puede incautar bienes sin la necesidad de una condena penal que pruebe que dichos bienes tienen un origen ilícito (Tribunal Constitucional del Perú, 2012). De acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 1373, el Estado puede incautar bienes presumiendo que provienen de actividades ilícitas sin condena penal firme, generando preocupación sobre si este procedimiento vulnera el derecho de propiedad al permitir la privación de bienes sin sentencia que demuestre la culpabilidad del propietario (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, 2016).

Zavala (2022), indica "La extinción de dominio no debe ser una herramienta para vulnerar el derecho de propiedad, sino un mecanismo de justicia que respete los derechos fundamentales y las garantías mínimas del debido proceso" (p. 122). Gutiérrez (2021), establece que "El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección de los bienes ilícitos obtenidos por medio del crimen, pero también debe velar por la integridad del derecho de propiedad, protegiendo a quienes no hayan sido culpables de actos delictivos" (p. 89). González (2012) sostiene que se trata del derecho real relacionado con los bienes que poseen un valor económico y que impactan a la sociedad, otorgando a los propietarios la capacidad de utilizar y disfrutar de estos. Además, cuentan con derechos legales para disponer de ellos y reivindicarlos, con restricciones únicamente mencionadas en la Constitución y la normativa en vigor.

Vulneración al Derecho de Propiedad: es un derecho fundamental protegido por la Constitución Política del Perú, que establece que la propiedad es inviolable y solo puede ser limitada con arreglo a la ley, lo cual garantiza que ningún bien pueda ser despojado sin un debido proceso legal (Palomino Cavero, 2021). No obstante, en el marco de la extinción de dominio se efectúa una incautación patrimonial de bienes vinculados a actividades ilícitas sin que exista una sentencia penal previa, lo que ha sido señalado como una posible vulneración al derecho de propiedad, a la seguridad jurídica y al debido proceso (Domínguez Haro, 2025; Palomino Cavero, 2021).

Este planteamiento puede afectar el principio de presunción de inocencia, pues la extinción de dominio suele partir de la idea de que los bienes incautados tienen origen ilícito, aun cuando no exista una sentencia condenatoria ni un proceso judicial concluido. en el que se pruebe dicha vinculación. Según Zúñiga (2020), “la extinción de dominio no debe contravenir el derecho de propiedad de aquellas personas que no han sido formalmente condenadas, pues se trata de un derecho protegido por la Constitución” (p. 77). La ausencia de una condena penal crea una inseguridad jurídica que puede llevar a la afectación de personas que son ajenas al delito, pero que ven sus bienes incautados sin el debido proceso judicial.

Falta de Condena Penal Previa: La falta de una sentencia condenatoria penal previo a la extinción de dominio puede constituir una afectación directa al principio de presunción de inocencia, reconocido como un derecho fundamental en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8.2), según el cual toda persona imputada debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su responsabilidad mediante un proceso judicial. Este principio resulta clave para asegurar la justicia y el equilibrio en los procedimientos jurisdiccionales, y la extinción de dominio, en muchos casos, no respeta esta garantía, ya que se asume la culpabilidad de los bienes involucrados sin un juicio previo. Morales (2021) resalta que, “la incautación de bienes sin condena penal vulnera el principio constitucional de presunción de inocencia, lo que puede llevar a que personas que no tienen relación con el crimen pierdan su propiedad sin una defensa adecuada” (p. 93). Este tipo de procedimientos puede generar abusos de poder y afectar injustamente a ciudadanos que, al no estar directamente involucrados en delitos, se ven privados de sus bienes sin ser responsables penalmente.

Teoría de la "defensa desigual": según Sempere (2003) plantea que, en procesos como el de extinción de dominio, la persona afectada no tiene acceso pleno a los mismos recursos procesales o el tiempo necesario para defender sus derechos, lo que genera una desigualdad en la relación entre el Estado y el individuo.

La teoría de la proporcionalidad: según Ferrajoli (2007) establece que toda privación de derechos, incluida la de la propiedad, debe ser estrictamente proporcional a la gravedad de la conducta delictiva y las pruebas que la demuestren. Esto implica que la extinción de dominio no debe aplicarse sin evidencia suficiente de que los bienes provienen de un delito grave, y debe existir una correlación entre la magnitud de la infracción y la severidad de la medida.

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque y tipo de investigación

Se desarrolló con enfoque cualitativo, porque se basó en la comprensión minuciosa y profunda de determinados aspectos de la realidad. Conforme lo indica Hernández & Mendoza (2018), será una forma de abordar la realidad en el marco del entendimiento de los fenómenos sociales, humanos y culturales, que se saben, son complejas. Siendo así, será propósito del estudio conocer una realidad jurídica a profundidad, por cuanto, resultará de mayor conveniencia aplicar herramientas metodológicas como la entrevista a expertos en el tema como abogados especialistas en temas penales y civiles.

En relación al tipo de investigación, se eligió realizar una investigación fundamental, que también es referida como básica, teórica o pura. Este tipo de indagaciones se distingue de los estudios aplicados por tener un carácter principalmente cognitivo, lo que significa que se centra en el aumento del saber. Según lo expresado por Ramos (2022), esta clase de estudio tiene como objetivo el avance científico mediante la expansión del conjunto de conocimientos teóricos presentes, sin preocuparse directamente por las aplicaciones o efectos prácticos que puedan surgir.

2.2. Diseño metodológico

Se desarrolló con un diseño no experimental; es decir, se optará por el diseño fenomenológico – hermenéutico, el cual es un tipo de estudio cualitativo de investigación basado en la comprensión e interpretación de la esencia de las experiencias humanas; es decir, se aboca a la exploración de los significados que las personas le dan a su experiencia (Sánchez, et. al, 2018). De otro lado, el diseño hermenéutico se basa en la interpretación de los significados de las unidades de análisis de información (Fuster, 2019).

En este sentido, el estudio adoptará un enfoque fenomenológico, ya que busca comprender las experiencias de los operadores jurídicos respecto al tema analizado. Esto se debe a que, en el ejercicio de sus funciones, gestionan estos procesos y mantienen contacto directo con los justiciables que acuden a los órganos jurisdiccionales, lo que les otorga un conocimiento amplio sobre la materia. Asimismo, se empleará un enfoque hermenéutico, orientado a la interpretación de las entrevistas recopiladas.

2.3. Población y muestra

Sobre la población, se refiere al total de personas, cosas o eventos que comparten una característica específica que el investigador busca analizar para llegar a conclusiones o hacer generalizaciones (Hernández et al, 2020).

La muestra seleccionada fue de acuerdo a inclusión o exclusión, priorizando a aquellos informantes que puedan proporcionar información relevante para el estudio (Ponte, 2020). La cantidad de participantes dependió de la saturación teórica, es decir, el punto en el que la recolección de datos ya no aporta nueva información significativa (Glaser & Strauss, 1967). Dentro de ese contexto se seleccionó como participantes, a abogados especialistas en derecho penal, para ello los participantes fueron 07 abogados litigantes.

Así, dentro de los criterios de inclusión y exclusión que se consideraron para la delimitación de la muestra cualitativa, se tuvo en consideración: Que desarrollen actividades jurídicas en el departamento de La Libertad, que se encuentren debidamente titulados y colegiados y que tengan un mínimo de tres (03) años de experiencia en materia penal y se excluyen aquellos que no cuenten con los requerimientos de selección de la muestra. Por lo tanto, el dimensionamiento de la muestra se llevó a cabo mediante un muestreo no aleatorio, con una selección deliberada, favorable para el autor, dada la sencillez de acceso, la disponibilidad de los involucrados en un período específico, y sus características, saberes y vivencias.

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

Para recoger los datos fue a través de la técnica de la entrevista la cual “es una técnica que permite obtener información relevante a través del diálogo directo con el informante, explorando aspectos subjetivos y contextuales del fenómeno investigado” (Sampieri et al. 2022, p. 409). Esto permitió recoger el punto de vista de expertos (como abogados penalistas) sobre cómo se aplica la figura legal de la extinción de dominio y cómo esta afecta al derecho de propiedad.

El instrumento utilizado fue “La guía de entrevista constituye un instrumento de recolección de datos que permite al investigador mantener un hilo conductor durante la interacción con el entrevistado, asegurando la cobertura de los temas de interés” (Hernández et al. 2014, p. 432). La guía de entrevista fue el instrumento con las preguntas dirigidas a

estos especialistas, enfocándose en aspectos legales, procesales y constitucionales del tema.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de información

Para Hernández y Mendoza (2018), el procesamiento de datos cualitativos comienza con la obtención de la información mediante la aplicación de los instrumentos cualitativos. Seguidamente se procederá con la transcripción de la información. Luego, se continuará con la codificación de la información, que no es otra cosa que, agrupar la información en categorías que incluyen en sí, temas, conceptos o ideas similares.

El procedimiento de análisis de datos en primer lugar, se procederá a la codificación y categorización mediante la separación de las unidades de análisis, identificación y clasificación de elementos y; finalmente, se sintetizará y agrupará los datos por categorías (Urbano, 2016).

2.6. Aspectos éticos en investigación

Para llevar a cabo la investigación, se siguieron las regulaciones establecidas por la Universidad, así como los principios legales, éticos, morales y sociales que conlleva el uso de la metodología de la investigación científica, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la información presentada en el estudio. Además, la implementación de las herramientas de recolección de datos se llevó a cabo con el consentimiento voluntario de los participantes y se garantizará la confidencialidad y la salvaguarda de sus respuestas y opiniones, asegurando el respeto por su anonimato. Igualmente, durante todo el proceso se ajustará a las normas de estandarización APA, citando las ideas de los autores mencionados para proteger sus derechos de autor.

III. RESULTADOS

Conforme a los datos recabados mediante el instrumento de recolección de datos: guía de entrevista, se evidencian los siguientes resultados:

Objetivo General: Determinar de qué manera el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 vulnera el derecho de propiedad, Perú -2024.

Tabla 1: *Proceso de extinción de dominio y estándares internacionales*

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
Abogados Entrevistado	Pregunta 1: Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión sobre el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 en Perú? ¿Cree que cumple con los estándares internacionales en términos de protección del derecho de propiedad?	Los entrevistados, específicamente E1, E3, E4 y E7, convergen en considerar que el Decreto Legislativo N.º 1373, aunque tiene una finalidad legítima al combatir el crimen organizado, no garantiza adecuadamente la protección del derecho de propiedad, y su aplicación actual entra en conflicto con los estándares internacionales de derechos humanos. Estos participantes coinciden en que el procedimiento regulado por el decreto carece de salvaguardias suficientes, ya que permite la extinción de dominio sin condena penal previa, invierte la carga de la prueba y vulnera principios	Los entrevistados E2, E5 y E6 divergen respecto al nivel de cumplimiento del decreto con los estándares internacionales y en cuanto a la severidad de sus deficiencias. Por ejemplo, E5 y E6 reconocen que el Decreto 1373 presenta fallas en su ejecución, pero consideran que cumple parcialmente con los estándares internacionales al estar basado en mecanismos aceptados por organismos como la ONU y el GAFI. Ellos sostienen que el problema no radica en la norma en sí, sino en su aplicación deficiente, lo	Del análisis de las entrevistas se desprende que existe un consenso sustancial sobre la necesidad de reformas al Decreto Legislativo 1373, a fin de garantizar una aplicación que respete plenamente los derechos fundamentales. Los expertos consultados, desde diversas perspectivas, advierten que la norma permite actualmente una intervención sobre bienes sin la existencia de una condena penal, lo que

fundamentales como el debido proceso y la presunción de inocencia. En sus opiniones, se resalta que, si bien el objetivo del decreto es válido, su implementación actual podría derivar en medidas arbitrarias, lo que exige reformas estructurales que aseguren el respeto a los derechos fundamentales.

cual puede corregirse mediante ajustes normativos y fortalecimiento institucional. En tanto, E2 plantea una posición intermedia, señalando que existe una tensión entre las garantías que el marco legal establece en teoría y la forma en que se ejecuta en la práctica, lo cual compromete la seguridad jurídica, pero sin descartar del todo la validez del instrumento jurídico. Esta divergencia revela una diferencia de enfoque: mientras algunos entrevistados creen que se requieren cambios estructurales profundos, otros sostienen que bastarían reformas procedimentales para armonizar el decreto con el respeto al derecho de propiedad y al debido proceso.

genera un riesgo alto de vulneración del derecho de propiedad, especialmente por la inversión de la carga de la prueba y la falta de garantías procesales suficientes. Aunque algunos consideran que el marco legal puede ajustarse progresivamente, otros sostienen que su estructura actual se encuentra en franco conflicto con normas internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
---------------	--------------	------------------------------	-----------------------------	----------------

Nota: Elaboración propia

Tabla 2: *Lucha contra crimen organizado y derechos fundamentales*

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
Abogados	Pregunta 2: En su opinión, ¿Cómo evalúa la relación entre la lucha contra el crimen organizado y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular el derecho de propiedad, en el marco de la extinción de dominio?	Los entrevistados E1, E3, E4 y E7 convergen en afirmar que la lucha contra el crimen organizado es una finalidad legítima del Estado, pero que no debe llevarse a cabo a costa de vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial el derecho de propiedad. Todos ellos coinciden en que el procedimiento de extinción de dominio, tal como se aplica actualmente, puede resultar desproporcionado si no va acompañado de garantías como el debido proceso, la presunción de inocencia y una supervisión judicial rigurosa. Además, destacan que la ausencia de una condena penal previa para proceder a la pérdida de bienes puede derivar en afectaciones arbitrarias a personas inocentes, lo cual pone en riesgo la legitimidad del sistema y contraviene tanto la Constitución como los estándares	Por su parte, los entrevistados E2, E5 y E6 divergen parcialmente en su enfoque, ya que si bien reconocen la importancia de las garantías procesales, adoptan una postura más flexible sobre la aplicación del mecanismo de extinción de dominio. En particular, E2 considera que es posible encontrar un equilibrio eficaz entre la lucha contra el crimen y la protección del derecho de propiedad mediante una aplicación rigurosa pero no necesariamente condicionada a una condena penal previa. Los entrevistados E5 y E6 coinciden en que la extinción de dominio puede aplicarse sin condena, siempre que se asegure un procedimiento razonable, proporcionado y con respeto al debido proceso.	Todos los entrevistados reconocen la necesidad de combatir eficazmente el crimen organizado, pero existe una diferencia significativa en cuanto al nivel de exigencia de garantías necesarias para proteger los derechos fundamentales. Un grupo de entrevistados (E1, E3, E4, E7) muestra una preocupación mayor por el riesgo de afectaciones arbitrarias, proponiendo un marco más restrictivo y garantista, en el que la extinción de dominio no debería aplicarse sin condena penal previa. El otro grupo (E2, E5, E6) considera que es viable mantener este mecanismo siempre que se fortalezcan las garantías procesales,

internacionales en derechos humanos. Estos entrevistados enfatizan que el equilibrio entre seguridad y derechos fundamentales es esencial, y que, sin garantías claras, la extinción de dominio podría convertirse en una forma injusta de privación patrimonial.

Para ellos, el desafío radica en fortalecer las garantías durante la implementación, más que en cuestionar la estructura misma del mecanismo. Esta posición implica una mayor aceptación del modelo actual, aunque con reconocimiento de sus riesgos si no se aplica con controles adecuados. En consecuencia, estos entrevistados no exigen una reforma estructural inmediata, sino mejoras técnicas y jurídicas para evitar afectaciones indebidas al derecho de propiedad.

reflejando una postura más funcional y pragmática frente al combate del crimen. Esta diversidad en los enfoques muestra que la tensión entre eficacia del Estado y protección de derechos fundamentales es el eje central del debate, y que la legitimidad del proceso dependerá del equilibrio entre ambos intereses.

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
---------------	--------------	------------------------------	-----------------------------	----------------

Nota: Elaboración propia

Respecto al objetivo específico 1: Establecer de qué manera se vulnera el debido proceso en la extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 sin condena penal previa, Perú -2024.

Tabla 3: <i>Proceso de extinción de dominio sin condena penal previa</i>				
Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
Abogados	Pregunta 3: ¿Cree usted que el hecho de que la extinción de dominio se pueda aplicar sin una condena penal previa vulnera la garantía constitucional del debido proceso, establecido en el artículo 139 de la Constitución del Perú?	Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6 y E7 convergen en señalar que la aplicación de la extinción de dominio sin una condena penal previa vulnera o puede vulnerar la garantía constitucional del debido proceso establecida en el artículo 139 de la Constitución del Perú. Todos coinciden en que el procedimiento actual podría debilitar principios fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el derecho a un juicio previo y	En este caso específico, no se identifican divergencias sustanciales entre los entrevistados respecto a la pregunta planteada. Si bien algunos, como E1 o E5, emplean un lenguaje más moderado al expresar que “puede vulnerar” o que “corre el riesgo de afectar” el debido proceso, no niegan la posibilidad real de una afectación constitucional. En consecuencia, se puede afirmar que, aunque existe una leve diferencia en el grado de afirmación, todos los entrevistados coinciden en el fondo del argumento: que aplicar la extinción de dominio sin condena penal representa una amenaza directa o	Se evidencia una posición prácticamente unánime entre los informantes sobre la inconstitucionalidad potencial de aplicar la extinción de dominio sin una sentencia penal firme. Este hallazgo es particularmente relevante, ya que se trata de profesionales jurídicos que, desde sus respectivas perspectivas, reconocen un déficit de garantías en el procedimiento regulado por el Decreto Legislativo 1373. Además, muchos de ellos refieren explícitamente la incompatibilidad de esta

		justo, y la legalidad, especialmente cuando se permite afectar bienes sin que exista una sentencia penal firme que determine la ilicitud de los mismos. Este grupo advierte que el carácter civil del proceso no exime al Estado de observar estándares garantistas, y que el uso de la extinción de dominio sin estas garantías puede conllevar arbitrariedades y violaciones de derechos fundamentales, tanto en el plano nacional como en el marco de tratados internacionales de derechos humanos.	potencial al debido proceso y al derecho de propiedad.	práctica con los principios del Pacto de San José y otras normas internacionales. El consenso sugiere que la extinción de dominio, tal como se aplica actualmente, no cumple con los estándares mínimos exigidos por el Estado de derecho en lo que respecta a las garantías procesales y al respeto al derecho de propiedad.
--	--	---	---	--

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
---------------	--------------	------------------------------	-----------------------------	----------------

Nota: Elaboración propia

Tabla 4: *Modificación del proceso de extinción de dominio*

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
Abogados	Pregunta 4: ¿Cómo debería modificarse el procedimiento de extinción de dominio para garantizar que se respeten las garantías del debido proceso, sin contradecir el principio de presunción de inocencia?	Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6 y E7 convergen en que el procedimiento de extinción de dominio requiere modificaciones urgentes para no vulnerar el debido proceso ni la presunción de inocencia. Coinciden en que el proceso debe incorporar mayores garantías, tales como: estándares probatorios más rigurosos, fortalecimiento del derecho a la defensa, acceso pleno al expediente, supervisión judicial imparcial, y mecanismos que eviten decisiones arbitrarias. Todos consideran que el sistema, en su forma actual, presenta riesgos de afectar injustamente el derecho de	Los entrevistados E2, E3 y E4 opinan que sí debería requerirse una sentencia penal firme o, en su defecto, un fallo judicial suficientemente robusto que compruebe el origen ilícito del bien. En cambio, los entrevistados E1, E5, E6 y E7 consideran que no es estrictamente necesaria una condena penal previa, siempre que se garantice un proceso con fuertes salvaguardas legales, pruebas sólidas y control judicial. Esta diferencia marca una distinción entre una postura más garantista y otra más flexible, pero ambas coinciden en evitar que el procedimiento se torne arbitrario.	Los resultados muestran una preocupación clara entre los especialistas por el desequilibrio actual entre la eficacia de la extinción de dominio como mecanismo para combatir el crimen organizado, y el respeto a los derechos fundamentales. Si bien existe acuerdo en la necesidad de una reforma estructural, el grado de exigencia sobre las condiciones mínimas del proceso —como la existencia o no de una sentencia penal— es el punto clave que divide las opiniones. A pesar de estas diferencias, todos los expertos reconocen que la aplicación de esta medida sin suficientes garantías pone en peligro el derecho de propiedad y los principios constitucionales.

propiedad si no se corrigen
las debilidades normativas
y procedimentales.

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
---------------	--------------	------------------------------	--------------------------------	----------------

Nota: Elaboración propia

Respecto al objetivo específico 2: Identificar de qué manera se vulnera el principio de legalidad en procesos de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 sin condena penal previa, Perú -2024.

Tabla 5: <i>Principio de legalidad en proceso de extinción de dominio</i>				
Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
Abogados	Pregunta 5: En su opinión, ¿Cree usted que el Decreto Legislativo 1373 respeta el principio de legalidad al regular el proceso de extinción de dominio sin la necesidad de una condena penal previa?	Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6 y E7 convergen en señalar que, si bien el Decreto Legislativo 1373 cumple formalmente con el principio de legalidad por haber sido aprobado mediante el proceso normativo correspondiente, presenta serias deficiencias en su dimensión material o sustantiva. Todos coinciden en que el hecho de que permita la extinción de dominio sin una condena penal previa puede conducir a	En este caso, no se identifican divergencias significativas de fondo. Todos los entrevistados cuestionan la aplicación del Decreto 1373 sin condena penal previa y coinciden en que ello puede afectar la legalidad sustantiva. No hay voces que defiendan de manera tajante que el decreto respeta plenamente el principio de legalidad en ambos niveles (formal y material). La única diferencia leve está en el grado de énfasis: mientras que entrevistados como E1 y E2 reconocen que el decreto cumple formalmente, pero genera riesgos materiales, otros como E3, E4 y E5 son más críticos, subrayando que	El análisis de las respuestas revela una preocupación común sobre los alcances del principio de legalidad, tanto en su dimensión formal (existencia de una norma válida) como en su dimensión material (claridad, precisión y previsibilidad de las normas que limitan derechos). Los especialistas coinciden en que el Decreto Legislativo 1373 carece de elementos esenciales que garanticen que la extinción de dominio se aplique de forma predecible y no arbitraria, especialmente cuando no existe una sentencia penal firme que establezca la ilicitud del bien.

		vulneraciones del principio de legalidad, debido a la falta de claridad, especificidad y previsibilidad normativa. Asimismo, reconocen que esta omisión puede abrir la puerta a decisiones arbitrarias, inseguridad jurídica y afectaciones a derechos fundamentales como el derecho de propiedad.	el decreto genera vacíos jurídicos serios que afectan la legalidad de forma más profunda.	La crítica central se dirige a que el proceso puede aplicarse con base en indicios y sin un sustento judicial sólido, lo que debilita la certeza jurídica y expone a los ciudadanos a posibles afectaciones injustas de su patrimonio.
Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación

Nota: Elaboración propia

Tabla 6: *Proceso de extinción de dominio e ilicitud de bienes*

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
Abogados	Pregunta 6: Es posible que la extinción de dominio sin condena penal previa contravenga el principio de legalidad, dado que no hay una sentencia que declare la ilicitud de los bienes?	Los entrevistados E1, E2, E3, E4, E5, E6 y E7 convergen en afirmar que la extinción de dominio sin condena penal previa puede contravenir el principio de legalidad. Todos coinciden en que este principio exige que cualquier medida que afecte derechos fundamentales, como el derecho de propiedad, esté respaldada por una norma clara, precisa y por una decisión judicial firme. Argumentan que, al aplicarse la extinción de dominio sin que exista una sentencia penal que declare la ilicitud del bien, el proceso se basa en presunciones o indicios, lo	En este caso, no se identifican divergencias de fondo. Los siete entrevistados mantienen una postura crítica frente a la aplicación del proceso de extinción de dominio sin una condena penal previa. La única ligera variación está en el énfasis del análisis: por ejemplo, E1 y E2 hacen distinción entre la legalidad formal y material, mientras que otros como E4 y E5 centran su argumento en el riesgo de arbitrariedad judicial y afectación de derechos fundamentales. Sin embargo, todos coinciden en que la falta de una sentencia penal compromete seriamente el respeto al principio de legalidad.	Los resultados muestran un consenso absoluto entre los entrevistados respecto a que el Decreto Legislativo 1373, al permitir la extinción de dominio sin sentencia penal previa, no respeta plenamente el principio de legalidad. Esta situación pone en tela de juicio la claridad normativa, la previsibilidad legal y la existencia de un juicio previo como garantía mínima para limitar un derecho constitucional como la propiedad. Se evidencia una preocupación común sobre cómo el marco legal actual puede ser interpretado de forma amplia o arbitraria, afectando a personas sin que hayan sido debidamente juzgadas. La falta de una

que debilita la seguridad jurídica, afecta el debido proceso y puede dar lugar a decisiones arbitrarias. Además, resaltan que se genera una afectación indirecta al principio de presunción de inocencia, al sancionar patrimonialmente sin una declaración judicial de culpabilidad.

resolución penal firme no solo debilita el sustento jurídico de la medida, sino que erosiona la confianza en el sistema judicial.

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
---------------	--------------	------------------------------	-----------------------------	----------------

Nota: Elaboración propia

Respecto al objetivo específico 3: Analizar de qué manera se vulnera la Constitución Política en los procesos de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373, Perú -2024.

Tabla 7: Expropiación sin causa en proceso de extinción de dominio				
Entrevistados	Transcripción: unidad de significado	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
Abogados	Pregunta 7: ¿En su opinión, la extinción de dominio sin condena penal previa podría considerarse una "expropiación" sin causa justa, contraria a lo dispuesto por la Constitución?	Los entrevistados E1, E2, E3, E5, E6 y E7 coinciden en señalar que la extinción de dominio sin condena penal previa podría interpretarse como una forma de expropiación encubierta, sin causa justa ni indemnización previa, lo que la haría incompatible con el artículo 70 de la Constitución Política del Perú. Todos ellos resaltan que el derecho de propiedad es un derecho fundamental protegido constitucionalmente y que solo puede ser restringido por necesidad pública o	El único entrevistado que se diferencia levemente es el E4, quien si bien no niega directamente que la extinción de dominio sin condena pueda ser una forma de expropiación injusta, enfoca su respuesta más en el principio de legalidad y la necesidad de pruebas sólidas, sin referirse explícitamente a la figura de la expropiación ni al artículo 70. Su argumento es más técnico-formal y menos enfocado en el concepto constitucional de expropiación injustificada, aunque coincide en que la medida aplicada sin sentencia penal debilita la legalidad y la seguridad jurídica.	Los resultados evidencian una convergencia sustantiva en la percepción de que el procedimiento de extinción de dominio, cuando se ejecuta sin una condena penal previa, puede ser equiparable a una expropiación sin causa justa indemnización, infringiendo el artículo 70 de la Constitución. Esto refleja una preocupación por el uso arbitrario del poder estatal para afectar la propiedad privada, sin las debidas garantías judiciales. La mayoría de los entrevistados considera que, en ausencia de una sentencia firme, cualquier

interés social, con indemnización y mediante un procedimiento formal. En consecuencia, aplicar la extinción de dominio sin una sentencia penal firme puede generar una privación arbitraria de bienes, vulnerando los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica.

acción que prive a una persona de sus bienes vulnera el derecho de propiedad, el debido proceso, la presunción de inocencia y la seguridad jurídica. Aunque E4 no usa el término "expropiación", su crítica al procedimiento mantiene la línea crítica general.

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
---------------	--------------	------------------------------	-----------------------------	----------------

Nota: Elaboración propia

Tabla 8: *Condena penal previa como requisito del proceso de extinción de dominio*

Entrevistados	Transcripción: unidad de significado	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
Abogados	Pregunta 8: ¿Cree que sería viable exigir una condena penal previa como requisito indispensable para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué sí o por qué no?	Los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E5 convergen en la idea de que exigir una condena penal previa es legal y viable, ya que fortalece las garantías del debido proceso, respeta el principio de presunción de inocencia, y evita la arbitrariedad en la afectación del derecho de propiedad. Consideran que una sentencia penal firme proporciona certeza jurídica, porque se sustenta en una decisión judicial que determina con claridad la ilicitud del bien y la responsabilidad penal del titular. Además, mencionan que esta exigencia armoniza con los estándares internacionales de derechos humanos, evitando posibles vulneraciones a los	Los entrevistados E6 y E7 divergen parcialmente. Si bien reconocen que una condena penal previa ofrecería más garantías jurídicas, también advierten que esta exigencia podría disminuir la eficacia del proceso de extinción de dominio frente al crimen organizado, ya que los procesos penales suelen ser largos y complejos. Por ello, consideran inviable imponerlo como requisito absoluto, y proponen un modelo mixto: que no se exija sentencia penal, pero que se establezcan garantías procesales rigurosas, estándares probatorios altos y una supervisión judicial estricta que asegure el respeto a los derechos fundamentales.	Los resultados evidencian una tensión entre la eficacia del proceso de extinción de dominio y la protección de los derechos constitucionales. La mayoría de los entrevistados apoya la exigencia de una condena penal previa como mecanismo para asegurar la legalidad y la legitimidad del decomiso de bienes. Esta postura enfatiza una visión garantista, centrada en evitar errores judiciales, proteger la presunción de inocencia y evitar vulneraciones al derecho de propiedad. Por otro lado, la minoría reconoce los desafíos operativos que implicaría exigir sentencia firme, dado que ello podría obstaculizar los fines preventivos y estratégicos del proceso, especialmente en contextos de criminalidad

derechos fundamentales. Aunque E5 matiza su postura, sugiere que si no se exige la condena penal, al menos deben existir altos estándares probatorios y control judicial estricto.

organizada. De este modo, se abre paso a una visión equilibrada o intermedia, que si bien reconoce las garantías, también considera la necesidad de mecanismos eficaces contra el crimen, siempre que estén acompañados de controles judiciales sólidos.

Entrevistados	Interrogante	Convergencias en el discurso	Divergencias en el discurso	Interpretación
---------------	--------------	------------------------------	-----------------------------	----------------

Nota: Elaboración propia

IV. DISCUSIÓN

Respecto al Objetivo General: Determinar de qué manera el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 vulnera el derecho de propiedad, Perú -2024.

Los resultados obtenidos permiten visualizar una tensión inherente entre el propósito legítimo del Decreto Legislativo N.º 1373 y su impacto sobre el derecho de propiedad y garantías procesales fundamentales en el Perú. Aunque existe un consenso generalizado entre los entrevistados sobre la importancia de contar con un mecanismo efectivo para combatir el crimen organizado, se evidencia una división clara respecto a la forma en que dicho mecanismo debe operar para respetar plenamente los derechos constitucionales. Por un lado, la valoración positiva hacia la función del Decreto Legislativo refleja la percepción de que la extinción de dominio es una herramienta necesaria y válida en la lucha contra la criminalidad, alineándose con políticas públicas nacionales e internacionales orientadas a desarticular redes ilícitas. Este reconocimiento confirma que, en términos funcionales, el Estado peruano está comprometido con enfrentar la criminalidad organizada, lo cual es un avance significativo en el sistema jurídico. Sin embargo, la divergencia en torno a la adecuación del procedimiento pone de manifiesto un debate profundo sobre el equilibrio entre eficacia estatal y protección de derechos fundamentales. Las voces que reclaman reformas sustanciales y la incorporación de garantías procesales como la presunción de inocencia y la necesidad de una condena penal previa alertan sobre riesgos potenciales de arbitrariedad y abuso. Estos argumentos coinciden con las preocupaciones expresadas en la doctrina y la jurisprudencia internacional, que advierten sobre la vulnerabilidad del derecho de propiedad frente a mecanismos legales que podrían operar de manera excesivamente punitiva sin las debidas salvaguardas. Por otro lado, quienes defienden la viabilidad del decreto bajo una aplicación estricta del debido proceso aportan una visión más optimista, sugiriendo que el problema radica más en la implementación que en el diseño normativo en sí mismo. Esta postura subraya la importancia de fortalecer la capacitación de operadores jurídicos y garantizar mecanismos efectivos de control y supervisión para evitar arbitrariedades. El análisis confirma que la legitimidad y eficacia del Decreto Legislativo 1373 no dependen exclusivamente de su contenido formal, sino de su aplicación práctica y de la incorporación efectiva de garantías jurídicas que aseguren un respeto irrestricto a los derechos fundamentales. De esta manera, se evidencia que el Estado de Derecho en materia

de extinción de dominio se sostiene en la garantía de un procedimiento justo, equilibrado y transparente. Finalmente, esta discusión refleja la complejidad inherente a las políticas públicas orientadas a combatir el crimen organizado sin menoscabar derechos constitucionales, resaltando la necesidad de un diálogo continuo entre legisladores, operadores judiciales, expertos y la sociedad civil para perfeccionar el marco normativo y su aplicación. Esto es clave para asegurar no solo la eficacia en la lucha contra el crimen, sino también la protección integral del derecho de propiedad como pilar del orden jurídico peruano.

En concordancia con Bobadilla y Varas (2024), en su estudio: *La Constitucionalidad del proceso de extinción de dominio*”; concluyó que el derecho a la propiedad, al igual que otros derechos de carácter constitucional, no es absoluto y puede ser restringido; para ello, es necesaria una regulación específica en el marco legal. En este contexto, la Constitución Política del Perú establece los métodos legales a través de los cuales este derecho puede ser afectado, regulando en su artículo 70 situaciones de necesidad pública o de seguridad nacional, lo que puede llevar a la expropiación con una compensación previa. Por el otro lado, la legislación civil, en su artículo 968, reconoce la extinción de la propiedad únicamente por la adquisición por parte de un tercero, la destrucción, la pérdida total o el consumo del bien, la expropiación y, por último, el abandono durante un periodo de veinte años. Así, queda claro que ni la norma constitucional ni el Código Civil contemplan el procedimiento de Extinción de Dominio como una forma válida de extinguir la propiedad, lo que implicaría que tal procedimiento podría estar en oposición a la constitución peruana, considerándose arbitrario. Aunque el proceso de Extinción de Dominio tiene una gran relevancia para el Estado, para proteger los derechos de las partes interesadas, sería necesario reformar la Constitución, como lo hizo Colombia en su momento, para regular la Extinción de Dominio como un mecanismo de limitación de la propiedad y, luego, establecer su procedimiento garantizando el derecho a la defensa, el debido proceso y una tutela judicial efectiva.

Como fundamento teórico, se corresponde con teoría de la proporcionalidad según Ferrajoli (2007) establece que toda privación de derechos, incluida la de la propiedad, debe ser estrictamente proporcional a la gravedad de la conducta delictiva y las pruebas que la demuestren. Esto implica que la extinción de dominio no debe aplicarse sin evidencia suficiente de que los bienes provienen de un delito grave, y debe existir una correlación entre la magnitud de la infracción y la severidad de la medida.

Respecto al Objetivo Específico 1: Establecer de qué manera se vulnera el debido proceso en la extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 sin condena penal previa, Perú -2024.

Los resultados obtenidos revelan que el proceso de extinción de dominio, tal como se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N.º 1373, puede vulnerar el derecho al debido proceso cuando se aplica sin una condena penal previa. Esta representa un punto de inflexión en la discusión jurídica nacional, ya que pone en evidencia que si bien el propósito del decreto recuperar bienes ilícitos y debilitar al crimen organizado es legítimo, su implementación actual genera tensiones con garantías constitucionales esenciales, especialmente las contenidas en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú. Desde una perspectiva metodológica, el análisis cualitativo permitió captar no solo la afirmación general sobre la vulneración del debido proceso, sino también los matices dentro del grupo de entrevistados. Algunos sostienen que la extinción de dominio debe condicionarse necesariamente a una condena penal firme, mientras que otros aceptan su aplicación autónoma, siempre y cuando se garantice un proceso con alto estándar probatorio, derecho a la defensa efectiva, y control judicial imparcial. Esta diversidad de posiciones permite observar un fenómeno jurídico complejo, donde la legitimidad no depende únicamente de la norma escrita, sino de cómo se equilibra su aplicación con los principios del Estado de Derecho y los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de derechos humanos. Se evidencia una preocupación compartida respecto a los riesgos de arbitrariedad cuando el Estado actúa sin las salvaguardas propias del proceso penal tradicional. La omisión de una sentencia condenatoria previa puede resultar incompatible con principios como la presunción de inocencia y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, pilares fundamentales de un proceso justo. En este sentido, la mayoría de los expertos consultados advierten que la extinción de dominio, en su forma actual, requiere ser rediseñada para que su aplicación sea jurídicamente segura y constitucionalmente válida. Se confirma que el Decreto Legislativo N.º 1373, en tanto permite la privación de bienes sin sentencia penal previa, presenta vacíos normativos que podrían dar lugar a vulneraciones del debido proceso. Esto refuerza la necesidad de una reforma legal que garantice un procedimiento respetuoso de los derechos fundamentales, evitando que el combate al crimen organizado se realice a expensas del derecho de propiedad y de las garantías procesales. Por tanto, la investigación aporta una base sólida para proponer cambios normativos que aseguren un equilibrio entre la eficacia

del Estado y la protección de los derechos constitucionales.

De acuerdo con Díaz (2024) en su estudio: “La ilicitud en el proceso de extinción de dominio”, concluyó que los alcances de la ilicitud en la extinción de dominio son indeterminados, porque en el artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N.º 1373 establece solo algunos supuestos, dejando abierto cualquier aplicación a otra situación no contemplada expresamente. Frente a esto, se puede observar que en la actualidad coexisten una ilicitud general y otra particular en el contexto de la extinción de dominio, aplicándose de acuerdo a cada situación. Sin embargo, es crucial que se consideren claramente los casos de extinción, ya que solo así la ciudadanía puede actuar defensivamente y su propiedad cumpla su función social conforme a la ley. De esta forma, se muestra que la ilicitud general es insostenible a pesar de su uso, ya que infringe el principio de tipicidad, que es fundamental para entender todos los elementos necesarios para extinguir el dominio de bienes. La acción del Estado no está exenta de requisitos mínimos al intervenir en los asuntos de los ciudadanos, sino que al ser responsable de guiar a sus habitantes, debe ser también claro y preciso para asegurar su reconocimiento firme. La falta de claridad sobre la ilicitud en la extinción de dominio puede ser regulada mediante una correcta interpretación constitucional. La norma específica no aborda dicha cuestión, pero, en atención a la interpretación restringida de los derechos fundamentales de la variante pro homine, tiene una jerarquía superior frente a las demás. Esto es así, ya que cualquier limitación de derechos debe ajustarse a lo que se establece explícitamente en la norma, no pudiendo ampliarse a aspectos no contemplados. Finalmente, la extinción de dominio es un recurso esencial en la lucha contra la criminalidad organizada y su patrimonio, aunque debe cumplir con ciertas condiciones para alinearse con el sistema legal. Por tanto, es imperativo realizar algunas alteraciones, como en el caso del artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N.º 1373, donde deben detallarse claramente los límites de la ilicitud.

Como fundamento teórico, según Teoría de la "defensa desigual" Sempere (2003) plantea que, en procesos como el de extinción de dominio, la persona afectada no tiene acceso pleno a los mismos recursos procesales o el tiempo necesario para defender sus derechos, lo que genera una desigualdad en la relación entre el Estado y el individuo.

Respecto al Objetivo Específico 2: Identificar de qué manera se vulnera el principio de legalidad en procesos de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 sin condena penal previa, Perú -2024.

Los resultados obtenidos se revela un patrón claro de preocupación entre los expertos consultados respecto a la forma en que el Decreto Legislativo N.º 1373 puede afectar el principio de legalidad cuando se permite aplicar la extinción de dominio sin que exista previamente una condena penal firme. Este principio, que constituye una de las garantías fundamentales del Estado de Derecho y está consagrado en la Constitución Política del Perú, exige que toda afectación a derechos fundamentales como el derecho de propiedad— se sustente en normas claras, previas y estrictamente interpretadas. La extinción de dominio, en tanto figura jurídica autónoma de naturaleza patrimonial, ha sido concebida para combatir el enriquecimiento ilícito y desarticular organizaciones criminales. No obstante, su aplicación sin una sentencia penal condenatoria previa plantea serios cuestionamientos sobre la seguridad jurídica de los ciudadanos, dado que permite una intervención estatal severa (la pérdida definitiva de bienes) sin una declaración previa de responsabilidad penal. Los entrevistados advierten que esto puede generar una afectación indirecta al principio de legalidad, ya que debilita la exigencia de tipicidad y de proceso regular como condiciones indispensables para justificar la afectación de derechos. Desde una perspectiva metodológica, el enfoque cualitativo permitió captar no solo la percepción crítica generalizada sobre la figura jurídica, sino también la necesidad de introducir correctivos normativos. Los expertos proponen que el procedimiento de extinción de dominio sea reformado para incluir criterios objetivos y verificables, fortalecer el rol del juez como garante de legalidad, e incorporar mecanismos que aseguren la presunción de licitud de los bienes hasta que se demuestre lo contrario. Estas recomendaciones no buscan eliminar la herramienta legal, sino ajustarla a los estándares del derecho constitucional y convencional, lo que permitiría combatir la criminalidad sin debilitar los fundamentos del orden jurídico. En este contexto, los resultados respaldan la idea de que el principio de legalidad no puede verse relativizado en nombre de la eficacia. La lucha contra el crimen organizado y el lavado de activos debe articularse con mecanismos de control legal claros y procesos debidamente estructurados, que respeten la lógica del sistema jurídico garantista. En caso contrario, se corre el riesgo de incurrir en decisiones arbitrarias, afectando no solo el derecho de propiedad, sino también la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia. Por tanto,

se evidencia que si bien la extinción de dominio puede ser un mecanismo legítimo, su implementación actual necesita ajustes sustantivos para evitar colisiones con principios constitucionales como la legalidad, la seguridad jurídica y el debido proceso. Este hallazgo refuerza la pertinencia de tu propuesta de mejora normativa, orientada a equilibrar la eficacia de la acción estatal con la protección de los derechos fundamentales.

Coincidiendo con Lascano y Mérimo (2024) en su estudio: “Ley Orgánica de Extinción de Dominio contra la corrupción en el contexto ecuatoriano”; se concluye que la Ley Orgánica de Extinción de Dominio en Ecuador es herramienta para el combate contra la corrupción y el crimen organizado, fortaleciendo el marco jurídico al permitir la recuperación de bienes obtenidos ilícitamente sin necesidad de una condena penal. No obstante, su ejecución requiere un cumplimiento riguroso de las normas legales y del debido proceso, ya que mantener un balance entre la eficacia de la normativa y la salvaguarda de los derechos personales es fundamental para prevenir maltratos y mantener la fe en el sistema judicial. Esta ley, enmarcada en una tradición jurídica latinoamericana de extinción de dominio, destaca por su esencia en bienes injustificados y por el impacto que genera en la estructura económica de las organizaciones delictivas, así como en la cultura de transparencia y cumplimiento normativo.

La base teórica en la teoría de la proporcionalidad, según Ferrajoli (2007) establece que toda privación de derechos, incluida la de la propiedad, debe ser estrictamente proporcional a la gravedad de la conducta delictiva y las pruebas que la demuestren. Esto implica que la extinción de dominio no debe aplicarse sin evidencia suficiente de que los bienes provienen de un delito grave, y debe existir una correlación entre la magnitud de la infracción y la severidad de la medida.

Respecto al Objetivo Específico 3: Analizar de qué manera se vulnera la Constitución Política en los procesos de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373, Perú -2024.

Los resultados reflejan una coincidencia significativa respecto a que el actual diseño del proceso de extinción de dominio, al permitir la privación de bienes sin la existencia de una sentencia penal previa, puede configurar una vulneración directa a la Constitución Política del Perú. Esta preocupación se funda, principalmente, en la idea de que dicha medida podría operar como una expropiación encubierta, sin satisfacer los requisitos exigidos por el

artículo 70 de la Carta Magna: causa justificada, interés público declarado y pago de indemnización previa. Desde una perspectiva jurídica, interpretar que esta forma de afectación patrimonial, al no derivar de un proceso penal que establezca responsabilidad individual, debilita la seguridad jurídica y deja al ciudadano en una posición de indefensión frente al poder estatal. Este hallazgo es relevante metodológicamente porque confirma que, más allá de la intención legítima del Decreto Legislativo N.º 1373 de combatir el crimen organizado, su aplicación puede dar lugar a prácticas que desnaturalicen el principio de inviolabilidad de la propiedad privada, transformando la extinción de dominio en una herramienta desproporcionada o arbitraria si no se implementan debidamente garantías procesales. No obstante, el análisis cualitativo también identifica una divergencia interpretativa entre los expertos. Si bien existe un consenso parcial a favor de exigir una sentencia penal previa como condición de legitimidad, también emerge una corriente que considera inviable esta exigencia en contextos donde la criminalidad organizada opera de manera encubierta y sofisticada. Desde esta perspectiva, la autonomía del proceso de extinción de dominio debe mantenerse, pero acompañada de estrictas garantías como la elevación del estándar probatorio, la transparencia procesal, la participación de un juez imparcial y la posibilidad de contradicción efectiva. Esta postura no niega el riesgo de afectación al derecho de propiedad, pero apuesta por un modelo de control riguroso antes que por la subordinación directa al proceso penal. También pone en evidencia una preocupación de fondo: la necesidad de armonizar la eficacia del Estado en la lucha contra el crimen con el respeto a los principios del Estado de Derecho. Los resultados muestran que no se trata de una oposición absoluta entre seguridad y libertad, sino de una tarea de ingeniería legal y constitucional que permita alcanzar ambos fines sin comprometer los derechos fundamentales. Por ello, el llamado unánime a una reforma legal integral no solo apunta a corregir fallos técnicos, sino a rediseñar estructuralmente el procedimiento para que este se alinee con los principios de legalidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y tutela judicial efectiva. En suma, los hallazgos confirman que el procedimiento de extinción de dominio, en su forma actual, representa un riesgo real de afectación al derecho de propiedad si no es sometido a controles normativos más rigurosos. La viabilidad jurídica del mecanismo existe, pero su aplicación práctica exige ajustes sustantivos que garanticen su constitucionalidad, legitimidad y compatibilidad con los tratados internacionales de derechos humanos. Esta discusión reafirma la necesidad de que cualquier política pública orientada a debilitar el poder económico del crimen se fundamente, sin excepción, en el

respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

Concordando con Gutiérrez (2022) en su investigación: “El control de licitud de bienes como herramienta de lucha contra el crimen organizado. Se determinó que el Estado peruano, mediante el Decreto Legislativo N.º 1373, implementó un mecanismo orientado a enfrentar el incremento de la criminalidad organizada a través de un proceso judicial cuya finalidad no consiste en imponer sanciones penales, sino en declarar la extinción de dominio respecto de bienes provenientes de actividades ilícitas o destinados a usos indebidos. Con ello, se busca preservar los principios y valores ético-sociales que sustentan la convivencia dentro de la sociedad. Asimismo, la aplicación del proceso de extinción de dominio ha generado una reinterpretación de la función social del derecho de propiedad, la cual tradicionalmente poseía un alcance determinado; sin embargo, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1373, dicho concepto adquiere un sentido más amplio, en el que el ejercicio del derecho de propiedad implica también el cumplimiento de deberes acordes con los principios y valores establecidos por el Estado.

Como fundamento teórico, se condice con la Teoría de la "defensa desigual", Sempere (2003) plantea que, en procesos como el de extinción de dominio, la persona afectada no tiene acceso pleno a los mismos recursos procesales o el tiempo necesario para defender sus derechos, lo que genera una desigualdad en la relación entre el Estado y el individuo

V. CONCLUSIONES

1. En cuanto al objetivo general , se concluye que el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo N.º 1373, si bien constituye una herramienta legítima y necesaria para combatir el crimen organizado y afectar los bienes de origen ilícito, puede vulnerar el derecho de propiedad cuando su aplicación carece de garantías suficientes, la ley se interpreta de manera expansiva, existe una inversión indebida de la carga de la prueba, la aplicación retroactiva del proceso, la afectación de bienes de terceros de buena fe, el uso desproporcionado de medidas cautelares, la existencia de criterios probatorios amplios o discrecionales, la restricción del derecho de defensa y un control judicial insuficiente sobre la jurisdicción especializada, lo que genera riesgos de arbitrariedad y de inseguridad jurídica.

2. Respecto al objetivo específico 1, Se concluye que la extinción de dominio regulada por el Decreto Legislativo N.º 1373 vulnera el debido proceso al permitir la privación de bienes sin una condena penal previa, afectando principios como la presunción de inocencia y la tutela jurisdiccional efectiva. Esta vulneración se manifiesta principalmente en la limitación del derecho de defensa, el uso desproporcionado de medidas cautelares, la ausencia de un estándar probatorio uniforme, el escaso control judicial, la amplitud interpretativa de la jurisdicción especializada, si bien su finalidad es legítima, su aplicación actual presenta vacíos normativos que abren la puerta a posibles arbitrariedades.

3. En cuanto al objetivo específico 2, se concluye que la aplicación de la extinción de dominio sin una condena penal previa, conforme al Decreto Legislativo N.º 1373, genera un riesgo significativo de vulneración del principio de legalidad y de la seguridad jurídica, al permitir la pérdida de bienes sin una declaración previa de responsabilidad penal. Si bien el régimen tiene un propósito legítimo en la lucha contra el crimen organizado, su diseño y aplicación actual presentan deficiencias que debilitan garantías esenciales como la tipicidad, la previsibilidad normativa y el respeto estricto a los límites legales.

4. Respecto al objetivo específico 3, se concluye que el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo N.º 1373 vulnera la Constitución Política en específico el derecho de propiedad al permitir la privación de bienes sin una sentencia penal previa, contraviniendo las garantías previstas en el artículo 70 de la Constitución. Esta afectación se manifiesta principalmente en: la privación de bienes sin indemnización, el uso desproporcionado de medidas cautelares, la inversión de la carga de la prueba, la afectación de bienes de terceros de buena fe, la falta de un nexo claro entre el bien y una actividad ilícita, la amplitud de criterios para determinar bienes susceptibles de extinción, la aplicación retroactiva en la práctica y el limitado control judicial. Aunque su finalidad es legítima en la lucha contra el crimen organizado, su aplicación actual puede derivar en una forma de expropiación encubierta y arbitraria.

VI. RECOMENDACIONES

1. En cuanto al objetivo general, se recomienda al Poder Legislativo modificar el Decreto Legislativo N.º 1373 para garantizar que la extinción de dominio se aplique respetando plenamente las garantías constitucionales. Es necesario incorporar estándares más claros sobre la carga probatoria, reforzar los mecanismos de control judicial y asegurar la transparencia del procedimiento, a fin de prevenir abusos y proteger los derechos fundamentales, en particular el derecho de propiedad, dentro del marco del Estado de Derecho.

2. En cuanto al objetivo específico 1, se recomienda al Poder Judicial ejercer un control estricto sobre los procesos de extinción de dominio, exigiendo que se respeten principios como la presunción de inocencia y la tutela jurisdiccional efectiva, especialmente en los casos donde no exista una sentencia penal previa. Los jueces deben actuar como garantes del debido proceso, asegurando que no se vulneren derechos fundamentales bajo el argumento de eficacia en la lucha contra el crimen.

3. En cuanto al objetivo 2, se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos promover una revisión técnica del marco normativo de la extinción de dominio, a fin de alinear su contenido con el principio de legalidad. Esta revisión debe asegurar que toda afectación patrimonial esté basada en normas claras, previas y estrictamente interpretadas, reforzando así la seguridad jurídica y previniendo la aplicación arbitraria de la norma.

4. En cuanto al objetivo específico 3, se recomienda al Tribunal Constitucional pronunciarse con mayor claridad sobre los límites constitucionales del proceso de extinción de dominio, en particular en lo relacionado con el artículo 70 de la Constitución. Es fundamental que se establezcan criterios jurisprudenciales que impidan que este mecanismo opere como una forma de expropiación encubierta, y que se exija el cumplimiento de las garantías propias del derecho de propiedad: causa justificada, interés público declarado y compensación adecuada.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albuja-Quintana, R. (2022). Análisis jurídico de la aplicabilidad de la ley orgánica de extinción de dominio en Ecuador desde el ámbito penal. *Revista Jurídica Crítica Y Derecho*, 3(4), 42–51. <https://doi.org/10.29166/cyd.v3i4.3532>
- Anguiano, G. (2020). La extinción de dominio en México: Reflexiones sobre la reforma de 2019. *Anuario Da Facultade De Dereito Da Universidade Da Coruña*, 23, 1-26. <https://doi.org/10.17979/afdudc.2019.23.0.6006>
- Álvarez, F. (2019). *La extinción de dominio en el sistema judicial peruano: Aspectos fundamentales y desafíos* (1.ª ed.). <https://www.editorialjuridicaperuana.com/>
- Avalos Rodríguez, C. C. (2010). La pérdida de dominio en el derecho peruano. *Actualidad Jurídica*, (168), 13-18. https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/ncpp/files/26c144_articulo%20dr.%20avalos%202.pdf
- Bobadilla Chero, J. F. E., & Vásquez Serna, R. J. B. (2024). *La constitucionalidad del proceso de extinción de dominio*. *Chornancap Revista Jurídica*, 1(2), 199–210. <https://doi.org/10.61542/rjch.51>
- Castaño, M. (2019). *La extinción de dominio en Colombia: Aspectos fundamentales y desafíos* (1.ª ed.). Editorial Jurídica. <https://www.editorialjuridica.com/>
- Cárdenas, F. (2023). *Reflexiones sobre la extinción de dominio y el derecho de propiedad en el Perú*. Editorial Jurídica. <https://www.editorialjuridica.com/>
- Catz, S. (2019). La “ley del arrepentido” y la “extinción de dominio”: una lectura humanista contra el utilitarismo. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 16, (49). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/93488>
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion1993.pdf>
- Cordova Vigo, J. A. (2024). *Modificación del carácter reservado de la etapa de indagación en el proceso de extinción de dominio en el Perú* (Tesis de licenciatura). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/7790>
- CEPAL. (2021). *Clave: Combatir flujos ilícitos, impago de impuestos y aliviar la deuda*. <https://mexico.un.org/es/155349-clave-combatir-flujos-ilicitos-impago-de-impuestos-y-aliviar-la-deuda-cepal>

- Creswell, J.W.& Poth, C. N. (2018). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (4th ed.). Sage Publications. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/qualitative-inquiry-and-research-design/book246896>
- CIDH. (2012). *Caso Corte Suprema de Justicia de la Nación vs. Perú*. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.cidh.oas.org>.
- Constitución Política del Perú [Const]. (1993). Congreso Constituyente Democrático. 31 de octubre de 1993 (Perú). <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Chacón, S. (2022). Deficiencias del proceso de extinción de dominio en su lucha contra las actividades generadoras de ganancias ilícitas en Apurímac, 2021. [Titulación, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/99906>
- Decreto Legislativo N° 1373. (2018, 4 de agosto). Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio. Diario Oficial El Peruano. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01373.pdf>
- Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional. (2020). *Informe sobre la extinción de dominio en Brasil* [Informe]. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Brasil. <https://www.justica.gov.br>
- Departamento de Justicia de los EE.UU. (2020). *Annual report on civil asset forfeiture* [Informe]. Departamento de Justicia de los Estados Unidos. <https://www.justice.gov>
- Díaz Velaysosa, J. L. (2024). La ilicitud en el proceso de extinción de dominio. Chornancap Revista Jurídica, 2(2), 17–32. <https://doi.org/10.61542/rjch.85>
- Dirección Nacional de Estupefacientes de Colombia. (2020). *Informe anual sobre la extinción de dominio en Colombia*.
- Echeverri, L., & Ramírez, J. (2018). *Extinción de dominio: Un análisis crítico de la legislación colombiana*. Ediciones Universidad Externado de Colombia.
- Eustaquio Briceño, C. A. (2020). *El proceso de extinción de dominio y su incidencia en el derecho constitucional de la propiedad en el Distrito Judicial La Libertad – 2019* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/70826>

- Fernández, A. (2021). *La extinción de dominio en Perú: Un análisis crítico*. Lima: Editorial Jurídica. <https://www.editorialjuridica.com/>
- Ferrajoli, L. (2007). *Derechos fundamentales y garantías en el proceso penal: Teoría de la proporcionalidad*. Editorial Universitaria. <http://www.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>
- Fiscalía General de la Nación. (2020). *Informe sobre la extinción de dominio en Colombia: Avances y estadísticas* [Informe]. Fiscalía General de la Nación. <https://www.fiscalia.gov.co>
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201 - 229. <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>
- García, J. (2020). *El régimen de extinción de dominio: Análisis de su aplicación práctica y su impacto en la lucha contra el crimen organizado*. Editorial Temis.
- García, M. (2019). *La extinción de dominio y sus implicancias en el derecho de propiedad*. Editorial Jurídica Peruana.
- García A, (2019) “Vicisitudes de la extinción de dominio frente al garantismo penal en México” en Internacionales. Revista en Ciencias Sociales del Pacífico Mexicano, 5(10): 36-60. ISSN: 2395-9916. https://www.researchgate.net/profile/Alan-JairGarciaFlores/publication/345774689_Vicisitudes_de_la_extincion_de_dominio_frente_al_garantismo_penal_en_Mexico/links/5fad7f2e4585150781109fbd/Vicisitudes-de-la-extincion-de-dominio-frente-al-garantismopenal-en-Mexico.pdf
- Gutiérrez, A. (2021). *Derechos fundamentales y extinción de dominio: Retos y perspectivas en el Perú*. Editorial Derecho Global.
- Gutierrez Marallano, A. (2022). El control de licitud de bienes como herramienta de lucha contra el crimen organizado. Redefiniendo algunos atributos del derecho de propiedad a propósito del D.L. 1373. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 6(5), 4988-5005. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3452
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education. <https://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Institute for Justice. (2021). *Policing for profit: The abuses of civil forfeiture*. Institute for Justice. <https://ij.org/wp-content/uploads/2020/12/policing-for-profit-3-web.pdf>

- Merriam, S. B., & Tisdell, E. J. (2016). *Qualitative research: A guide to design and implementation* (4th ed.). <https://www.wiley.com/en-us/Qualitative+Research%3A+A+Guide+to+Design+and+Implementation%2C+4th+Edition%E2%80%91p%E2%80%9119781119003618>
- Ministerio Público de Perú. (2023). *Informe sobre la extinción de dominio en Perú: Resultados y desafíos*. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/5637095%E2%80%91boletin%E2%80%91institucional%E2%80%91de%E2%80%91extincion%E2%80%91de%E2%80%91dominio>
- Ministerio Público de la Nación. (2024, 12 de enero). *La Libertad: Fiscalía de Extinción de Dominio incautó más de S/ 11 millones de soles en bienes de presunta procedencia ilícita*. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/846369-la-libertad-fiscalia-de-extincion-de-dominio-incauto-mas-de-s-11-millones-de-soles-en-bienes-de-presunta-procedencia-ilicita>
- Morales, P. (2021). *La justicia en el proceso de extinción de dominio: Retos y reformas*. Editorial Derecho y Sociedad
- Nestares Silva, Y. L. (2020). *Los efectos jurídicos del ingreso de los bienes inmuebles frente al derecho de propiedad en la legislación en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/3430>
- Lascano, J. P., & Merino-Sánchez, W. Y. (2024). *Ley Orgánica de Extinción de Dominio contra la corrupción en el contexto ecuatoriano* [Organic Law on Extinction of Ownership against Corruption in the Ecuadorian Context]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial 2), 72–79. <https://doi.org/10.62574/xsx4qp18>
- López, M. (2024). *Problemas actuales en la aplicación de la extinción de dominio en Perú*. Lima: Instituto de Investigación Jurídica. <https://www.investigacionjuridica.org/catalogo/problemas%E2%80%91actuales%E2%80%91aplicacion%E2%80%91extincion%E2%80%91dominio%E2%80%91peru>
- López, J. (2020). *La extinción de dominio y su relación con el orden público*. Editorial Jurídica Internacional. <https://www.editorialjuridicainternacional.com/libros/la%E2%80%91extincion%E2%80%91dominio%E2%80%91orden%E2%80%91publico>
- INTERPOL. (2022). *FATF and INTERPOL intensify global asset recovery*. <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2022/FATF-and-INTERPOL-intensify-global-asset-recovery>

- Palomino Cavero, J. (2021). *El derecho fundamental a la propiedad frente a la extinción de dominio* (Tesis de licenciatura). Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/19033>
- Peña, M. (2022). *El proceso de extinción de dominio: Garantías y derechos en el procedimiento* (2.^a ed.). Editorial Jurídica Venezolana.
- Quispe Madueño, W. S. (2025). *El derecho de propiedad en los procesos de extinción de dominio por el delito de tráfico ilícito de drogas* (tesis de licenciatura). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. <https://repositorio.unsch.edu.pe/handle/20.500.14612/8138>
- Rodríguez, A., & Soto, F. (2021). *La extinción de dominio y el crimen organizado: Una perspectiva jurídica y criminológica*. Editorial Legis.
- Ramos, J. (20 de septiembre de 2022). *La investigación pura o básica y la investigación aplicada en el campo jurídico*. Legis Perú. <https://lpderecho.pe/investigacion-pura-o-basica-investigacion-aplicada-campo-juridico/>
- Ramos, C. (2023). *El derecho de propiedad y su protección en el contexto de la extinción de dominio*. Revista Peruana de Derecho Constitucional, 45(2), 101-125.
- Rivera Córdova, M. G. (2021). *Análisis sobre la constitucionalidad de la acción de extinción de dominio respecto de los bienes mezclados* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/7481>
- Ryabzin, R. A. (2024). *The Concept of Property Rights. Economic Problems and Legal Practice*, 20(6), 82–88. <https://journals.eco-vector.com/2541-8025/article/view/674508>
- Rojas, J. & Ticona Vizcarra, K. (2022). *Implicancias de la vulneración del acceso al recurso extraordinario de casación en el proceso de extinción de dominio*. [Titulación, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91951>
- Roel Alva, L. A. (2022). *El derecho a la propiedad en el derecho civil en el marco del constitucionalismo: la constitucionalidad del derecho civil en el Estado constitucional de derecho peruano*. *Ius Et Praxis*, 55(055), 47–63. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n055.6092>
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. P. (2022). *Metodología de la investigación* (7.^a ed.). McGraw-Hill. <https://www.mheducation.com.co/metodologia-de-la-investigacion-9786071520319-col>

- Secretaría de la Función Pública. (2021). *Informe sobre la Ley de Extinción de Dominio en México* [Informe]. Secretaría de la Función Pública. <https://www.funcionpublica.gob.mx>
- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). (2021). *Informe sobre bienes decomisados por extinción de dominio en Perú* [Informe]. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. <https://www.sbn.gob.pe>
- Tribunal Constitucional de Perú. (2005). *STC 2005-2009-PA/TC*. Recuperado de <http://www.tc.gob.pe>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2009). Sentencia del Tribunal Constitucional STC 2005-2009-PA/TC. Tribunal Constitucional del Perú. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia>
- Unidad de Información Financiera. (2020). *Estadísticas sobre la ley de extinción de dominio en Argentina* [Informe]. Unidad de Información Financiera de Argentina. <https://www.uif.gob.ar>
- Villa Stein, J. (2023). *La constitucionalidad de la extinción de dominio: una mirada crítica*. Revista de Derecho Constitucional, 58(1), 100-115.
- Von Bar, C., & Allen, J. G. (2023). *Foundations of Property Law: Things as Objects of Property Rights*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198885337.001.0001>
- Zavala, M. (2022). *La extinción de dominio en el marco de la lucha contra el crimen organizado en Perú*. Fondo Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Zúñiga, S. (2020). *Extinción de dominio y derechos fundamentales: El reto de un proceso equitativo*. Revista de Derecho y Justicia, 24(1), 87-98.

Anexo 1: Matriz de consistencia

70

Anexo 2: Cuadro de categorización apriorística

Ámbito temático	Título de la investigación	Problema de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología
Derecho Penal	Proceso de Extinción de Dominio y derecho de propiedad, Perú-2024	¿De qué manera el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 vulnera el derecho de propiedad, Perú-2024?	Analizar de qué forma el procedimiento de extinción de dominio previsto en el Decreto Legislativo N.º 1373 incide en la protección del derecho de propiedad en el Perú en el año 2024.	1) Establecer de qué manera se vulnera el debido proceso en la extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 sin condena penal previa, Perú - 2024. 2) Identificar de qué manera se vulnera el principio de legalidad en procesos de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 sin condena penal previa, Perú - 2024. 3) Analizar de qué manera de vulnera la Constitución Política en los procesos de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373, Perú - 2024.	Proceso de extinción de dominio	Debido proceso Principio de legalidad	– Según su finalidad: Básica. – Diseño de investigación: No experimental. – Por su nivel: Descriptiva. – Según su enfoque: Cualitativo. – Técnica e instrumento: Guía de entrevista.
					Derecho de propiedad	Constitución Política Derecho fundamental	

Anexo 3: Instrumentos de recolección de la información



Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos.

GUIA DE ENTREVISTA – ABOGADOS

TÍTULO: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DERECHO DE PROPIEDAD, PERU - 2024

I. Datos Generales:

Entrevistado: E-1

Profesión: Abogado

Fecha:

II. Orientación:

Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su criterio y la amplitud de su experiencia, de manera puntual y con veracidad

Objetivo General:

Respecto al objetivo general: Determinar de qué manera el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 vulnera el derecho de propiedad , Perú -2024.

I. Desde su experiencia ¿Cuál es su opinión sobre el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 en Perú? ¿Cree que cumple con los estándares internacionales en términos de protección del derecho de propiedad?

El proceso establecido por la Ley 1373 es una herramienta importante en la lucha contra el crimen organizado y en la recuperación de los productos del delito. Pero en la práctica, representa una gran amenaza para los derechos de propiedad. Si no se respeta debidamente y no se garantiza suficiente debido proceso, este procedimiento no judicial se lleva a cabo y puede resultar en consecuencias arbitrarias, ya que no requiere una condena penal para que ocurra. Pretende seguir normas sustanciales pero en la práctica, la aplicación de este decreto es en esta por debajo del estándar. Luego lamentamos la falta de los puntos basados en supuestos inestables y basados en principios como la presunción de inocencia y la seguridad jurídica. Con ese fin, aunque el marco legal tiende a converger a nivel internacional la ejecución del marco legal aún requiere fortalecimiento pero no amenaza injustamente los derechos de propiedad.

 Carretera Panamericana Norte Km. 555, Moche - Trujillo - Perú

 www.uct.edu.pe

2. En su opinión, ¿Cómo evalúa la relación entre la lucha contra el crimen organizado y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular el derecho de propiedad, en el marco de la extinción de dominio?

Un estado de derecho incluye indudablemente la protección de
derecho fundamental como derecho a la propiedad. En algunos
otro países, esta forma de regulación se aplica de manera
tan drástica que incluso hemos oído hablar de personas
que son inculcadas de cualquier delito y han visto su riqueza
confiscada. Por lo tanto, el proceso debe adherirse a las garantías
del debido proceso, la tradición de ser considerado inocente
hasta que se demuestre su culpabilidad, y el derecho al capital
Esta es la única manera de estar seguros que las medidas
energéticas contra el crimen no se convierten también en
una violación de los derechos de los ciudadanos respetuosos de
la ley.

Objetivo específico 1:

Establecer de qué manera se vulnera el debido proceso en la extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 sin condena penal previa, Perú -2024.

3. ¿Cree usted que el hecho de que la extinción de dominio se pueda aplicar sin una condena penal previa vulnera la garantía constitucional del debido proceso, establecido en el artículo 139 de la Constitución del Perú?

Puede, si no se observa adecuadamente, violar el debido proceso y
respeto de las garantías constitucionales. Como la confiscación de
bienes no requiere una condena penal, viola el axioma legal
de inocencia hasta que se demuestre culpabilidad y es propenso
a decisiones basadas en pruebas audibles. Aunque es un proceso
civil, viola los derechos de propiedad de una manera que debería
exigir una fuerte presunción de inocencia y una audiencia
justa, tanto el derecho a un abogado como a la posibilidad
de impugnar los hechos. Sin tales garantías, existe el temor
de violación de los derechos consagrados en el Artículo 139
de la Constitución.

4. ¿Cómo debería modificarse el procedimiento de extinción de dominio para garantizar que se respeten las garantías del debido proceso, sin contradecir el principio de presunción de inocencia?

Deben integrarse tres puntos al abordar estos procedimientos:
Ubrales probatorios más altos, exigiendo que se establezca más allá de toda duda razonable el origen delictivo del activo y no solo de manera presuntiva. Garantía plena del derecho a la defensa, incluyendo notificaciones oportunas, acceso completo al expediente y posibilidad real de presentar pruebas y argumentos. Intervención de un juez imparcial, con control de legalidad riguroso buscando el respeto a los valores de los procedimientos civiles y penales, asegurándose de que no se perjudique la propiedad de personas inocentes. Toda reforma aseguradora que la eficacia del sistema se mantenga sin socavar el principio de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.

Objetivo específico 2:

Identificar de qué manera se vulnera el principio de legalidad en procesos de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 sin condena penal previa, Perú -2024.

5. En su opinión, ¿Cree usted que el Decreto Legislativo 1373 respeta el principio de legalidad al regular el proceso de extinción de dominio sin la necesidad de una condena penal previa?

Formalmente, el Decreto Legislativo 1373 está constitucionalmente aprobado y establece la forma de decomiso, por lo que cumple con el principio de legalidad en su dimensión normativa. A nivel material, pero solo cuando los hechos sirvieron para justificar el decomiso y la privación de efectos sin una condena penal, y fueron capaces de basarse en una evaluación objetiva o conjetural, entonces se plantean interrogantes sobre la conformidad de tal reposición de valores con el principio de legalidad penal sustantiva que requiere claridad, especificidad y previsibilidad. Como resultado, incluso si existe una regulación actual, su uso puede infringir el principio de legalidad cuando "no se desglosa en detalle todo los supuestos que justifican la confiscación de bienes", Permitiendo así la toma de decisiones arbitrarias.

6. Es posible que la extinción de dominio sin condena penal previa contravenga el principio de legalidad, dado que no hay una sentencia que declare la ilicitud de los bienes?

Si, es posible. Sin una condena penal previa que declare que los objetos son criminales e incautados, se podrían aplicar sanciones a la propiedad sin una legalidad completamente probada. tal requisito puede ser contrario al principio de legalidad según el cual cualquier restricción de los derechos fundamentales — libertad de disfrute de la propiedad — debe basarse en reglas claras y precisas, ciertas y excepciones predominantemente establecidas por un organismo competente. En ausencia de una condena penal, la determinación de la ilegalidad de los ingresos pueden basarse en presunciones o motivos razonables.

Objetivo específico 3:

Analizar de que manera vulnera el derecho constitucional de propiedad en los procesos de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373, Perú -2024.

7. ¿En su opinión, la extinción de dominio sin condena penal previa podría considerarse una "expropiación" sin causa justa, contraria a lo dispuesto por la Constitución?

Si, cuando no se ha demostrado fehacientemente el origen ilegal de la propiedad, esto puede ser un tipo de expropiación encubierta. La Constitución también establece que cualquier expropiación debe realizarse exclusivamente por utilidad pública o interés social, conforme al debido proceso legal, y previa indemnización justa sin pago compensatorio y la finalización del castigo Penal. Los procesos de extinción de dominio corren el serio riesgo de privaciones arbitrarias de propiedad si no existe el peligro de infringir el Artículo 70 de la Constitución y una privación ilegítima.

8. ¿Cree que sería viable exigir una condena penal previa como requisito indispensable para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué sí o por qué no?

Entonces, Si, sería tanto práctico como políticamente atractivo exigir algo equivalente a una condena penal previa como condición para congeles una confiscación de bienes. Fortalecer la base legal y minimizar las incursiones arbitrarias en los derechos de propiedad de los propietarios inocentes. La naturaleza penal de la incautación se considera, es urgente tener en cuenta la naturaleza igual del origen de la retención y el cumplimiento de todos los normos del debido proceso y la presunción de inocencia. Sin ello, el procedimiento podría ser acusado e infringir la estructura constitucional.

Anexo 4: Ficha técnica

Nombre original del instrumento:	Guía de entrevista
Autor y año: Br. Cabrera Juárez Liz Jadhira y Br. Ucañan Espinoza Milagros Margarita (2025)	Original:
	Adaptación: x
Objetivo del instrumento:	Determinar de qué manera el proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 vulnera el derecho de propiedad, Perú -2024
Usuarios:	Abogados
Forma de administración o modo de aplicación:	Semanal
Validez: (presentar la constancia de validación de expertos)	Se adjunta constancia de validación.
Confiabilidad: (presentar los resultados estadísticos)	

Anexo 5: Ficha de validación de instrumento



Anexo 5: Ficha de validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: EDGAR MANUEL CHARCAPE ARMAS
- 1.2 Institución donde labora: Estudio Jurídico Reyna Poma & Abogados
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor del instrumento: Br. Cabrera Juárez, Liz Jadhira y Br. Ucañan Espinoza Milagros Margarita
- 1.5 Título de la Investigación: "Proceso de Extinción de Dominio y derecho de propiedad, Perú- 2024"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																	X			
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																	X			
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																	X			
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	X			
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																	X			
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																	X			
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																	X			
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																	X			
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																	X			
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																	X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: PROCEDE APLICAR

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 81%

Lugar y Fecha: Trujillo 18 de Junio del 2025



Edgar Manuel Chirrepe Armas
ABOGADO
Reg. CALL N° 9448

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
 En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01		x				
02		x				
03		x				
04		x				
05		x				
06		x				
07		x				
08		x				
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems		x		
Amplitud de contenido		x		
Redacción de los Ítems		x		
Claridad y precisión		x		
Pertinencia		x		

Evaluated por:

APELLIDOS Y NOMBRES: CHARCAPE ARMAS EDGAR MANUEL

COLEGIATURA: 6446

DNI: 18210054



Firma

Anexo 5: Ficha de validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del informante: CARMEN DEL PILAR MALCA DE LA CRUZ

1.2 Institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO M&M

1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guia de entrevista

1.4 Autor del instrumento: Br. Cabrera Juárez, Liz Jadhira y Br. Ucañan Espinoza Milagros Margarita

1.5 Título de la Investigación: “Proceso de Extinción de Dominio y derecho de propiedad, Perú– 2024”

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																	X			
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																	X			
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																	X			
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	X			
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																	X			
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																	X			
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																	X			
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																	X			
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																	X			
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																	X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: PROCEDE APLICAR

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81%

Lugar y Fecha: Trujillo 18 de junio del 2025



Carmen del Pilar Malca de la Cruz
ABOGADA
CALL. 6703

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
 En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01		x				
02		x				
03		x				
04		x				
05		x				
06		x				
07		x				
08		x				
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems		x		
Amplitud de contenido		x		
Redacción de los Ítems		x		
Claridad y precisión		x		
Pertinencia		x		

Evaluated por:

APELLIDOS Y NOMBRES: CARMEN DEL PILAR MALCA DE LA CRUZ

COLEGIATURA: 6703

DNI: 18123869


Carmen del Pilar Malca de la Cruz
BOGOTÁ
CALL. 6703

Firma

Anexo 5: Ficha de validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del informante: SHEYLA ELIANA SALAZAR

CABALLERO

1.2 Institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO M&M

1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guia de entrevista

1.4 Autor del instrumento: Br. Cabrera Juárez, Liz Jadhira y Br. Ucañan Espinoza
Milagros Margarita

1.5 Título de la Investigación: "Proceso de Extinción de Dominio y derecho de propiedad, Perú- 2024"

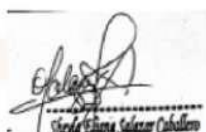
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X		
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X		
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																		X		
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																		X		
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																		X		
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																		X		
8.COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																		X		
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		X		
10.PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																		X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: PROCEDE APLICAR

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81%

Lugar y Fecha: Trujillo 18 de Junio del 2025



Shirley Vilma Salazar Caballero
CALL. N° 4307
ABOGADA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
 En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N° Ítems	Alternativas de Evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01		x				
02		x				
03		x				
04		x				
05		x				
06		x				
07		x				
08		x				
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

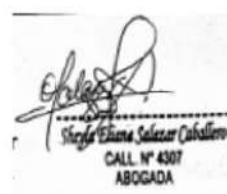
	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems		x		
Amplitud de contenido		x		
Redacción de los Ítems		x		
Claridad y precisión		x		
Pertinencia		x		

Evaluated por:

APELLIDOS Y NOMBRES: SHEYLA ELIANA SALAZAR CABALLERO

COLEGIATURA:4307

DNI: 18197190



Sheyla Eliana Salazar Caballero
CALL. N° 4307
ABOGADA

Firma

Anexo 6 : Carta de presentación



Anexo 6 : Carta de presentación

Trujillo, 18 de Junio del 2025

Mg. o Dr. EDGAR MANUEL CHARCAPE ARMAS

Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Patricia Basauri Socola del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título: "Proceso de Extinción de Dominio y derecho de propiedad, Perú- 2024".

En tal sentido, conociendo de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del Instrumento que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Milagros U.

Br. Cabrera Juárez, Liz Jadhira

Br. Ucañan Espinoza, Milagros Margarita

Anexo 6 : Carta de presentación

Trujillo, 18 de junio del 2025

Mg. o Dr. CARMEN DEL PILAR MALCA DE LA CRUZ

Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Patricia Basauri Socola del Programa de Estudios de Dercho de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título: “Proceso de Extinción de Dominio y derecho de propiedad, Perú- 2024”.

En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del Instrumento que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Br. Cabrera Juárez , Liz Jadhira

Milagros U.

Br. Ucañan Espinoza ,Milagros Margarita

Anexo 6 : Carta de presentación

Trujillo, 18 de junio del 2025

Mg. o Dr. SHEYLA ELIANA SALAZAR CABALLERO

Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo presentarle el Instrumento de recolección de datos elaborado por Patricia Basauri Socola del Programa de Estudios de Dercho de la Universidad Católica de Trujillo. La investigación tiene como título: “ Proceso de Extinción de Dominio y derecho de propiedad, Perú- 2024”.

En tal sentido, conocedores de su apoyo en el que hacer investigativo y en el campo del ejercicio profesional recurrimos a Ud. para que se sirva colaborar como **Juez experto** de la validación del Instrumento que se utilizarán en la presente Investigación.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Br. Cabrera Juárez , Liz Jadhira

Milagros U-

Br. Ucañan Espinoza ,Milagros Margarita

Anexo 7: Consentimiento informado



Anexo 7: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: “Proceso de Extinción de Dominio y derecho de propiedad, Perú– 2024”

Investigadores: Br. Cabrera Juárez, Liz Jadhira y Br. Ucañan Espinoza Milagros Margarita

Institución: Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

Estimado/a participante:

Usted ha sido invitado(a) a participar en la investigación titulada: “**Proceso de Extinción de Dominio y derecho de propiedad, Perú– 2024**”.

Antes de decidir participar, es importante que lea detenidamente la siguiente información para asegurarse de que comprende el propósito, los procedimientos, los beneficios y los posibles riesgos de este estudio.

Este estudio tiene como objetivo (descripción breve del propósito de la investigación). Si decide participar, se le solicitará que (descripción de las actividades a realizar, duración y frecuencia de participación). Los resultados de esta investigación pueden contribuir a (explicación de los beneficios esperados, tanto individuales como colectivos). Su participación en este estudio no implica riesgos significativos; sin embargo, podrían presentarse (mencionar posibles riesgos si los hubiera).

Toda la información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad. Los datos recopilados serán almacenados de manera segura y solo serán accesibles para los investigadores involucrados en el estudio. Sus respuestas se utilizarán exclusivamente con fines académicos y serán presentadas de forma anónima.

Su participación es completamente voluntaria. Puede retirarse en cualquier momento sin necesidad de justificar su decisión y sin que esto implique ninguna consecuencia para usted. Si, después de leer esta información, está de acuerdo en participar, por favor firme a continuación:

Declaro que he leído y comprendido la información anterior y que acepto participar en este estudio de manera voluntaria.

Nombre del participante: ANGIE CAROLINE SOLON GARCIA

Firma:


ANGIE CAROLINE SOLON GARCIA
CALL 014121
ABOGADA

Fecha:

Anexo 8 : Reporte de Turnitin

Liz Jadhira Cabrera Juárez

_informe de tesis - LIZ CABRERA Y MILAGROS UCAÑAN

 DOCENTE

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:589089406

Fecha de entrega

11 may 2026, 14:42 GMT-5

Fecha de descarga

11 may 2026, 14:51 GMT-5

Nombre del archivo

_informe de tesis - LIZ CABRERA Y MILAGROS UCAÑAN.docx

Tamaño del archivo

4.1 MB

93 páginas

21.007 palabras

119.641 caracteres

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 15%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 17% Fuentes de Internet
- 3% Publicaciones
- 15% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uct.edu.pe	3%
2	Internet	revistajuridicachornancap.icallambayeque.org.pe	2%
3	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	2%
4	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-10-25	<1%
5	Internet	repositorio.uap.edu.pe	<1%
6	Internet	ciencialatina.org	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2025-10-13	<1%
8	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-22	<1%
9	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	<1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-16	<1%
11	Internet	revistas.udg.co.cu	<1%

12	Internet	revistas.esan.edu.pe	<1%
13	Internet	repositorio.upt.edu.pe	<1%
14	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2026-01-29	<1%
15	Trabajos del estudiante	Universidad Privada San Juan Bautista on 2025-06-24	<1%
16	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2025-09-14	<1%
17	Trabajos del estudiante	Universidad Privada del Norte on 2026-04-18	<1%
18	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2023-01-17	<1%
19	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-11-28	<1%
20	Internet	revistasinstitutoperspectivasglobales.org	<1%
21	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica del Peru on 2026-05-05	<1%
22	Internet	repositorio.unsch.edu.pe	<1%
23	Trabajos del estudiante	Universidad Continental on 2025-05-06	<1%
24	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica de los Andes on 2025-06-02	<1%
25	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2025-04-01	<1%

26	Internet	fcjp.derecho.unap.edu.pe	<1%
27	Trabajos del estudiante	ulatina on 2021-05-25	<1%
28	Internet	repositorio.ucsm.edu.pe	<1%
29	Trabajos del estudiante	Universidad Señor de Sipan on 2025-12-06	<1%
30	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-12-02	<1%
31	Internet	repositorio.unc.edu.pe	<1%
32	Internet	www.gob.pe	<1%
33	Trabajos del estudiante	Universidad Casa Grande on 2025-09-27	<1%
34	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-12-23	<1%
35	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2026-04-30	<1%
36	Internet	cdn.www.gob.pe	<1%
37	Trabajos del estudiante	Universidad San Ignacio de Loyola on 2024-12-03	<1%
38	Internet	bibliotecacorteidh.winkel.la	<1%
39	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-05-14	<1%

40	Internet	copolad.eu	<1%
41	Internet	nanopdf.com	<1%
42	Internet	repositorio.continental.edu.pe	<1%
43	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2025-07-19	<1%
44	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-25	<1%
45	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2024-11-10	<1%
46	Internet	hal.science	<1%
47	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Trujillo on 2026-02-09	<1%
48	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2016-04-08	<1%
49	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2024-07-31	<1%
50	Internet	baselgovernance.org	<1%
51	Publicación	Flores Ardiles, Juan Felipe Castillo Cortez, Luis Miguel. "Estandarización del proce...	<1%
52	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-12-31	<1%
53	Trabajos del estudiante	Universidad Privada Antenor Orrego on 2025-12-09	<1%

54	Internet	www.cndh.org.mx	<1%
55	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-09-01	<1%
56	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana Los Andes on 2021-09-07	<1%
57	Publicación	Flores Ostos, Saul Edgard. "La aplicación del control de convencionalidad difuso e...	<1%
58	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2025-12-12	<1%
59	Internet	repositorio.uss.edu.pe	<1%
60	Internet	todaybookmarks.com	<1%
61	Internet	www.erreius.com	<1%
62	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2024-12-08	<1%
63	Trabajos del estudiante	Universidad Privada San Juan Bautista on 2026-03-13	<1%
64	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2026-04-07	<1%
65	Trabajos del estudiante	Universidad de San Martin de Porres on 2025-06-19	<1%
66	Internet	gentedemexico.blogspot.com	<1%
67	Internet	hdl.handle.net	<1%

68	Internet	repositorio.unap.edu.pe	<1%
69	Internet	www.researchgate.net	<1%
70	Trabajos del estudiante	Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO on 2026-04-24	<1%
71	Trabajos del estudiante	Universidad Carlos III de Madrid - EUR on 2025-06-16	<1%
72	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-15	<1%
73	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2022-11-30	<1%
74	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle on 2025-12-21	<1%
75	Internet	vlexvenezuela.com	<1%
76	Internet	www.coursehero.com	<1%
77	Internet	www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com	<1%
78	Internet	www.huffingtonpost.es	<1%
79	Internet	www.secretariassenado.gov.co	<1%
80	Trabajos del estudiante	Catholic University of Peru on 2007-03-08	<1%
81	Trabajos del estudiante	Escuela Libre de Derecho on 2024-02-27	<1%

82	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2026-01-10	<1%
83	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2026-01-26	<1%
84	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2022-08-28	<1%
85	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-15	<1%
86	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-16	<1%
87	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2025-12-19	<1%
88	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2026-02-11	<1%
89	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-08-07	<1%
90	Trabajos del estudiante	Universidad Privada del Norte on 2025-02-04	<1%
91	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica Indoamerica on 2024-11-25	<1%
92	Trabajos del estudiante	Universidad de Salamanca on 2024-01-26	<1%
93	Internet	docplayer.es	<1%
94	Internet	repositorio.uns.edu.pe	<1%
95	Internet	repositorioacademico.upc.edu.pe	<1%

96	Trabajos del estudiante unjbg on 2026-05-02	<1%
97	Trabajos del estudiante utn on 2025-06-19	<1%
98	Internet www.boe.es	<1%

Liz Jadhira Cabrera Juárez

_informe de tesis - LIZ CABRERA Y MILAGROS UCAÑAN

 DOCENTE

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:589089406

Fecha de entrega

11 may 2026, 14:42 GMT-5

Fecha de descarga

11 may 2026, 14:57 GMT-5

Nombre del archivo

_informe de tesis - LIZ CABRERA Y MILAGROS UCAÑAN.docx

Tamaño del archivo

4.1 MB

93 páginas

21.007 palabras

119.641 caracteres

27 % detectado como IA

El porcentaje indica la cantidad de texto calificado en la entrega que probablemente se generó usando IA.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

Grupos de detección

-  **32** Sólo generado con IA 27%
Texto generado probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

Preguntas frecuentes

¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resaltado y se indican con un asterisco en el reporte (*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltará en color cian en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.

